



**La interpretación actual de la obediencia debida y
su impacto sobre la organización militar Anexo "B"
análisis de encuestas Nro. 2**

Sergio Alfonso Narváez López

Trabajo de grado para optar al título profesional:

Curso de Estado Mayor (CEM)

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Bogotá D.C., Colombia

**LA INTERPRETACIÓN ACTUAL DE LA OBEDIENCIA DEBIDA Y SU IMPACTO
SOBRE LA ORGANIZACIÓN MILITAR**



ANEXO "B" ANÁLISIS DE ENCUESTAS Nro. 2

SERGIO ALFONSO NARVÁEZ LOPEZ

**ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
CENTRO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS PARA LA DEFENSA NACIONAL
CURSO DE COMANDO Y ESTADO MAYOR CCEM 2001
SANTAFE DE BOGOTA, D. C.**

2001

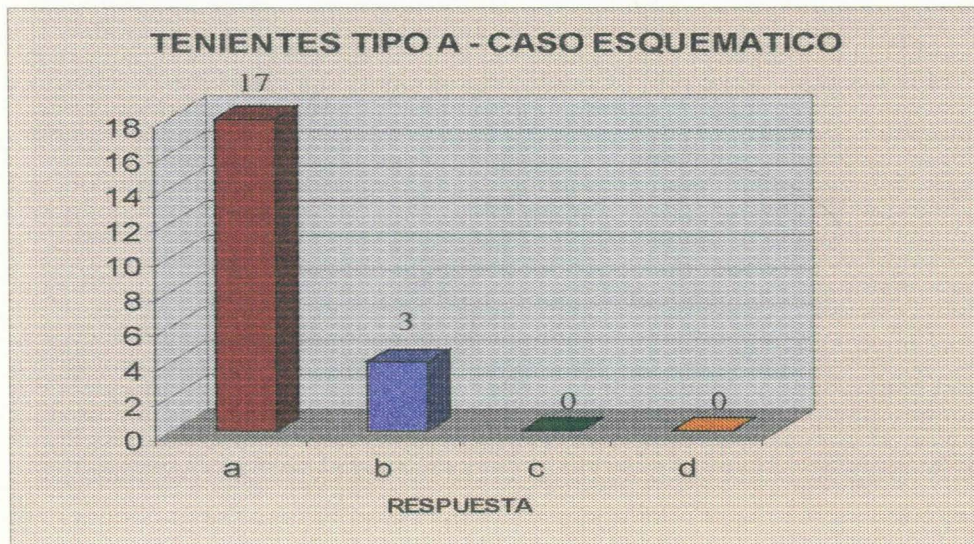
ANÁLISIS ENCUESTA TENIENTES TIPO "A"

PRIMERA PREGUNTA – CASO ESQUEMATICO

Ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría:

- Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huída del delincuente, que verse envuelto en un problema ANÁLISIS, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

RESULTADOS



ANÁLISIS

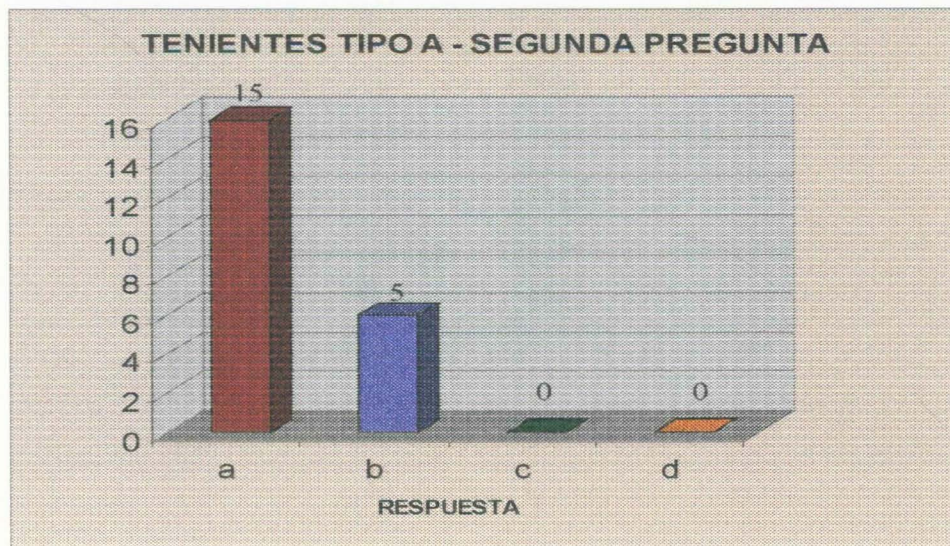
Las respuestas dadas por los encuestados a esta pregunta, nos permiten concluir que un 85% de los mismos, que no fueron enterados de las reformas incluidas en el reglamento de régimen disciplinario y en el Código Penal Militar, no tendrían dudas en el momento de cumplir la orden; otro 15% sin embargo, expresaron duda frente a un concepto que debe ser de común uso dentro de los miembros de la Fuerza Militar; sin embargo es de anotarse que comparadas las respuesta con las dadas por los Suboficiales del grupo "A", dentro del grupo de Oficiales, existe un menor porcentaje de encuestados con dudas sobre el particular.

SEGUNDA PREGUNTA

Basado en los conocimientos que como profesional Militar tengo, está claro que frente a las ordenes militares, emitidas por un superior competente, no estoy obligado a cumplir:

- a. Las órdenes que sean manifiestamente ilegales.
- b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
- c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
- d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

RESULTADOS



ANÁLISIS

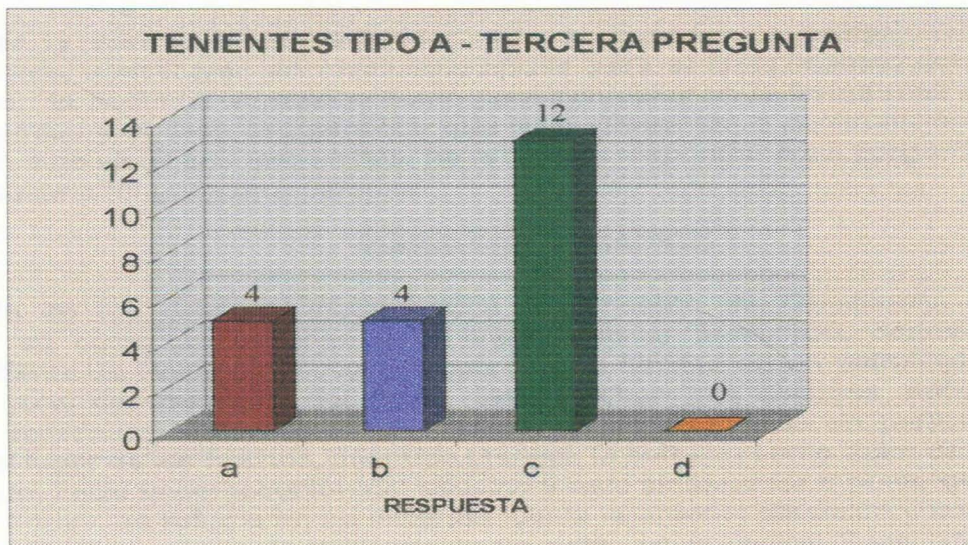
En las respuestas a esta pregunta, también se observa que la mayoría de los encuestados, el 75% para ser exactos, respondieron acertadamente la pregunta, aún sin haberseles informado las reformas que se incluyeron en el código Penal Militar y en el reglamento de régimen disciplinario, sin embargo, comparadas las respuestas con los suboficiales del grupo "A", podemos señalar que existe un mayor porcentaje de duda entre los Oficiales, 25%, en lo relacionado a este tema.

TERCERA PREGUNTA

Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:

- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
- b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
- c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
- d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

RESULTADOS



ANALISIS

Las respuestas dadas por los encuestados a esta pregunta, demuestran el regular nivel de conocimientos que tiene la mayoría de nuestros hombres, sobre las reformas hechas al código Penal Militar, incluso dentro del cuerpo de Oficiales; sin embargo una comparación de estos resultados, con los que se presentaron en el grupo "A" de Suboficiales, nos permite concluir que existe dentro de los Oficiales un mayor porcentaje de los mismos que consideran estar enterados de las reformas; sin embargo, y pese a lo anterior, el nivel de desconocimiento casi total de las reformas es bastante alto, ya que corresponde en esta encuesta a un 60%.

1 P U H

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
TE	06 AÑOS	EAS.	ALUMNO

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional, mediante ley 522 del 12 de Agosto de 1999, expidió el nuevo Código Penal Militar, motivado por el deseo de armonizar la legislación Penal Militar, con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana y adaptarla al nuevo orden jurídico internacional imperante.

Debido a lo anterior y conscientes que todo cambio, genera diferentes efectos sobre las instituciones al interior de las cuales se realizan los mismos, y con el ánimo de contribuir al mejoramiento continuo de nuestra institución, actualmente se desarrolla en la Escuela Superior de Guerra, un trabajo de investigación tendiente a establecer, el impacto de algunos de los cambios incorporados en el nuevo código, especialmente en lo que se refiere al tema de la "Obediencia debida",

Por tanto, y con la plena seguridad que su experiencia profesional y la de sus compañeros, constituyen un invaluable aporte para el cumplimiento del objetivo antes señalado, le pedimos su colaboración para contestar en la forma mas real y objetiva, las preguntas y el caso esquemático que se le presentan a continuación. Igualmente y en orden a no viciar sus respuestas, se le solicita responder a las preguntas planteadas, sin consultar a ninguna otra persona.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

CUESTIONARIO

1. Basado en los conocimientos que como profesional Militar tengo, está claro que frente a las ordenes militares, emitidas por un superior competente, no estot obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.
2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
 - a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

- MUCHAS GRACIAS -

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
Teniente	6 años.	BAHEL	piloto

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional, mediante ley 522 del 12 de Agosto de 1999, expidió el nuevo Código Penal Militar, motivado por el deseo de armonizar la legislación Penal Militar, con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana y adaptarla al nuevo orden jurídico internacional imperante.

Debido a lo anterior y conscientes que todo cambio, genera diferentes efectos sobre las instituciones al interior de las cuales se realizan los mismos, y con el ánimo de contribuir al mejoramiento continuo de nuestra institución, actualmente se desarrolla en la Escuela Superior de Guerra, un trabajo de investigación tendiente a establecer, el impacto de algunos de los cambios incorporados en el nuevo código, especialmente en lo que se refiere al tema de la "Obediencia debida",

Por tanto, y con la plena seguridad que su experiencia profesional y la de sus compañeros, constituyen un invaluable aporte para el cumplimiento del objetivo antes señalado, le pedimos su colaboración para contestar en la forma mas real y objetiva, las preguntas y el caso esquemático que se le presentan a continuación. Igualmente y en orden a no viciar sus respuestas, se le solicita responder a las preguntas planteadas, sin consultar a ninguna otra persona.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

ALTERNATIVAS MILITARES LE COLOMBIA
ESPECIAL DE GUERRA

CUESTIONARIO

1. Basado en los conocimientos que como profesional Militar tengo, está claro que frente a las ordenes militares, emitidas por un superior competente, no estot obligado a cumplir:

- a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
- b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
- c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
- d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:

- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
- b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
- c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
- d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

- MUCHAS GRACIAS -

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
TE.	06 AÑOS	EAS	ALUMNO

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional, mediante ley 522 del 12 de Agosto de 1999, expidió el nuevo Código Penal Militar, motivado por el deseo de armonizar la legislación Penal Militar, con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana y adaptarla al nuevo orden jurídico internacional imperante.

Debido a lo anterior y conscientes que todo cambio, genera diferentes efectos sobre las instituciones al interior de las cuales se realizan los mismos, y con el ánimo de contribuir al mejoramiento continuo de nuestra institución, actualmente se desarrolla en la Escuela Superior de Guerra, un trabajo de investigación tendiente a establecer, el impacto de algunos de los cambios incorporados en el nuevo código, especialmente en lo que se refiere al tema de la "Obediencia debida",

Por tanto, y con la plena seguridad que su experiencia profesional y la de sus compañeros, constituyen un invaluable aporte para el cumplimiento del objetivo antes señalado, le pedimos su colaboración para contestar en la forma mas real y objetiva, las preguntas y el caso esquemático que se le presentan a continuación. Igualmente y en orden a no viciar sus respuestas, se le solicita responder a las preguntas planteadas, sin consultar a ninguna otra persona.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huída del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

FUERTAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZAS ARMADAS DE GUERRA

CUESTIONARIO

1. Basado en los conocimientos que como profesional Militar tengo, está claro que frente a las ordenes militares, emitidas por un superior competente, no estot obligado a cumplir:

- a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
- b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
- c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
- d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:

- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
- b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
- c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
- d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

- MUCHAS GRACIAS -

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
TE	6 años	BA5	Comando

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional, mediante ley 522 del 12 de Agosto de 1999, expidió el nuevo Código Penal Militar, motivado por el deseo de armonizar la legislación Penal Militar, con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana y adaptarla al nuevo orden jurídico internacional imperante.

Debido a lo anterior y conscientes que todo cambio, genera diferentes efectos sobre las instituciones al interior de las cuales se realizan los mismos, y con el ánimo de contribuir al mejoramiento continuo de nuestra institución, actualmente se desarrolla en la Escuela Superior de Guerra, un trabajo de investigación tendiente a establecer, el impacto de algunos de los cambios incorporados en el nuevo código, especialmente en lo que se refiere al tema de la "Obediencia debida",

Por tanto, y con la plena seguridad que su experiencia profesional y la de sus compañeros, constituyen un invaluable aporte para el cumplimiento del objetivo antes señalado, le pedimos su colaboración para contestar en la forma mas real y objetiva, las preguntas y el caso esquemático que se le presentan a continuación. Igualmente y en orden a no viciar sus respuestas, se le solicita responder a las preguntas planteadas, sin consultar a ninguna otra persona.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO
CUESTIONARIO

1. Basado en los conocimientos que como profesional Militar tengo, está claro que frente a las ordenes militares, emitidas por un superior competente, no estot obligado a cumplir:

- a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
- b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
- c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
- d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:

- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
- b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
- c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
- d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

- MUCHAS GRACIAS -

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
TE.	06 AÑOS	EAS	ALUMPO

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional, mediante ley 522 del 12 de Agosto de 1999, expidió el nuevo Código Penal Militar, motivado por el deseo de armonizar la legislación Penal Militar, con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana y adaptarla al nuevo orden jurídico internacional imperante.

Debido a lo anterior y conscientes que todo cambio, genera diferentes efectos sobre las instituciones al interior de las cuales se realizan los mismos, y con el ánimo de contribuir al mejoramiento continuo de nuestra institución, actualmente se desarrolla en la Escuela Superior de Guerra, un trabajo de investigación tendiente a establecer, el impacto de algunos de los cambios incorporados en el nuevo código, especialmente en lo que se refiere al tema de la "Obediencia debida",

Por tanto, y con la plena seguridad que su experiencia profesional y la de sus compañeros, constituyen un invaluable aporte para el cumplimiento del objetivo antes señalado, le pedimos su colaboración para contestar en la forma mas real y objetiva, las preguntas y el caso esquemático que se le presentan a continuación. Igualmente y en orden a no viciar sus respuestas, se le solicita responder a las preguntas planteadas, sin consultar a ninguna otra persona.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

1. Basado en los conocimientos que como profesional Militar tengo, está claro que frente a las ordenes militares, emitidas por un superior competente, no estot obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
 - a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

- MUCHAS GRACIAS -

1. No cumplir la orden por ser ilegales, es pretorje permiti la huda del delinente, que por el procedimiento legal, de un procedimiento legal.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
T.E.	6 Años Oficial	EAS	ALUMNO

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional, mediante ley 522 del 12 de Agosto de 1999, expidió el nuevo Código Penal Militar, motivado por el deseo de armonizar la legislación Penal Militar, con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana y adaptarla al nuevo orden jurídico internacional imperante.

Debido a lo anterior y conscientes que todo cambio, genera diferentes efectos sobre las instituciones al interior de las cuales se realizan los mismos, y con el ánimo de contribuir al mejoramiento continuo de nuestra institución, actualmente se desarrolla en la Escuela Superior de Guerra, un trabajo de investigación tendiente a establecer, el impacto de algunos de los cambios incorporados en el nuevo código, especialmente en lo que se refiere al tema de la "Obediencia debida",

Por tanto, y con la plena seguridad que su experiencia profesional y la de sus compañeros, constituyen un invaluable aporte para el cumplimiento del objetivo antes señalado, le pedimos su colaboración para contestar en la forma mas real y objetiva, las preguntas y el caso esquemático que se le presentan a continuación. Igualmente y en orden a no viciar sus respuestas, se le solicita responder a las preguntas planteadas, sin consultar a ninguna otra persona.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- (a.) Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

CUESTIONARIO

1. Basado en los conocimientos que como profesional Militar tengo, está claro que frente a las ordenes militares, emitidas por un superior competente, no estot obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
 - a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

- MUCHAS GRACIAS -

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
TC.	8 años	E.A.S.	Alumno.

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional, mediante ley 522 del 12 de Agosto de 1999, expidió el nuevo Código Penal Militar, motivado por el deseo de armonizar la legislación Penal Militar, con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana y adaptarla al nuevo orden jurídico internacional imperante.

Debido a lo anterior y conscientes que todo cambio, genera diferentes efectos sobre las instituciones al interior de las cuales se realizan los mismos, y con el ánimo de contribuir al mejoramiento continuo de nuestra institución, actualmente se desarrolla en la Escuela Superior de Guerra, un trabajo de investigación tendiente a establecer, el impacto de algunos de los cambios incorporados en el nuevo código, especialmente en lo que se refiere al tema de la "Obediencia debida",

Por tanto, y con la plena seguridad que su experiencia profesional y la de sus compañeros, constituyen un invaluable aporte para el cumplimiento del objetivo antes señalado, le pedimos su colaboración para contestar en la forma mas real y objetiva, las preguntas y el caso esquemático que se le presentan a continuación. Igualmente y en orden a no viciar sus respuestas, se le solicita responder a las preguntas planteadas, sin consultar a ninguna otra persona.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

CUESTIONARIO

1. Basado en los conocimientos que como profesional Militar tengo, está claro que frente a las ordenes militares, emitidas por un superior competente, no estoy obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
 - a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

- MUCHAS GRACIAS -

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
TE	8 años	ENS	Alcalde

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional, mediante ley 522 del 12 de Agosto de 1999, expidió el nuevo Código Penal Militar, motivado por el deseo de armonizar la legislación Penal Militar, con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana y adaptarla al nuevo orden jurídico internacional imperante.

Debido a lo anterior y conscientes que todo cambio, genera diferentes efectos sobre las instituciones al interior de las cuales se realizan los mismos, y con el ánimo de contribuir al mejoramiento continuo de nuestra institución, actualmente se desarrolla en la Escuela Superior de Guerra, un trabajo de investigación tendiente a establecer, el impacto de algunos de los cambios incorporados en el nuevo código, especialmente en lo que se refiere al tema de la "Obediencia debida",

Por tanto, y con la plena seguridad que su experiencia profesional y la de sus compañeros, constituyen un invaluable aporte para el cumplimiento del objetivo antes señalado, le pedimos su colaboración para contestar en la forma mas real y objetiva, las preguntas y el caso esquemático que se le presentan a continuación. Igualmente y en orden a no viciar sus respuestas, se le solicita responder a las preguntas planteadas, sin consultar a ninguna otra persona.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
CUESTIONARIO

1. Basado en los conocimientos que como profesional Militar tengo, está claro que frente a las ordenes militares, emitidas por un superior competente, no estoy obligado a cumplir:

- a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
- b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
- c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
- d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:

- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar de forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código de la Jurisdicción penal militar.
- b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
- c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
- d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

- MUCHAS GRACIAS -

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
TE	06	- - -	CDTE Pelotón

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional, mediante ley 522 del 12 de Agosto de 1999, expidió el nuevo Código Penal Militar, motivado por el deseo de armonizar la legislación Penal Militar, con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana y adaptarla al nuevo orden jurídico internacional imperante.

Debido a lo anterior y conscientes que todo cambio, genera diferentes efectos sobre las instituciones al interior de las cuales se realizan los mismos, y con el ánimo de contribuir al mejoramiento continuo de nuestra institución, actualmente se desarrolla en la Escuela Superior de Guerra, un trabajo de investigación tendiente a establecer, el impacto de algunos de los cambios incorporados en el nuevo código, especialmente en lo que se refiere al tema de la "Obediencia debida",

Por tanto, y con la plena seguridad que su experiencia profesional y la de sus compañeros, constituyen un invaluable aporte para el cumplimiento del objetivo antes señalado, le pedimos su colaboración para contestar en la forma mas real y objetiva, las preguntas y el caso esquemático que se le presentan a continuación. Igualmente y en orden a no viciar sus respuestas, se le solicita responder a las preguntas planteadas, sin consultar a ninguna otra persona.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
CUESTIONARIO

1. Basado en los conocimientos que como profesional Militar tengo, está claro que frente a las ordenes militares, emitidas por un superior competente, no estot obligado a cumplir:

- a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
- b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
- c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
- d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:

- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
- b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
- c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
- d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

- MUCHAS GRACIAS -

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
TE.	7 años	EAS	Alumno.

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional, mediante ley 522 del 12 de Agosto de 1999, expidió el nuevo Código Penal Militar, motivado por el deseo de armonizar la legislación Penal Militar, con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana y adaptarla al nuevo orden jurídico internacional imperante.

Debido a lo anterior y conscientes que todo cambio, genera diferentes efectos sobre las instituciones al interior de las cuales se realizan los mismos, y con el ánimo de contribuir al mejoramiento continuo de nuestra institución, actualmente se desarrolla en la Escuela Superior de Guerra, un trabajo de investigación tendiente a establecer, el impacto de algunos de los cambios incorporados en el nuevo código, especialmente en lo que se refiere al tema de la "Obediencia debida",

Por tanto, y con la plena seguridad que su experiencia profesional y la de sus compañeros, constituyen un invaluable aporte para el cumplimiento del objetivo antes señalado, le pedimos su colaboración para contestar en la forma mas real y objetiva, las preguntas y el caso esquemático que se le presentan a continuación. Igualmente y en orden a no viciar sus respuestas, se le solicita responder a las preguntas planteadas, sin consultar a ninguna otra persona.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO DE GUERRA

CUESTIONARIO

1. Basado en los conocimientos que como profesional Militar tengo, está claro que frente a las ordenes militares, emitidas por un superior competente, no estot obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.
2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
 - a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

- MUCHAS GRACIAS -

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
S		EAS	ALOPINO

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional, mediante ley 522 del 12 de Agosto de 1999, expidió el nuevo Código Penal Militar, motivado por el deseo de armonizar la legislación Penal Militar, con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana y adaptarla al nuevo orden jurídico internacional imperante.

Debido a lo anterior y conscientes que todo cambio, genera diferentes efectos sobre las instituciones al interior de las cuales se realizan los mismos, y con el ánimo de contribuir al mejoramiento continuo de nuestra institución, actualmente se desarrolla en la Escuela Superior de Guerra, un trabajo de investigación tendiente a establecer, el impacto de algunos de los cambios incorporados en el nuevo código, especialmente en lo que se refiere al tema de la "Obediencia debida",

Por tanto, y con la plena seguridad que su experiencia profesional y la de sus compañeros, constituyen un invaluable aporte para el cumplimiento del objetivo antes señalado, le pedimos su colaboración para contestar en la forma mas real y objetiva, las preguntas y el caso esquemático que se le presentan a continuación. Igualmente y en orden a no viciar sus respuestas, se le solicita responder a las preguntas planteadas, sin consultar a ninguna otra persona.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a) Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huída del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

CUESTIONARIO

1. Basado en los conocimientos que como profesional Militar tengo, está claro que frente a las ordenes militares, emitidas por un superior competente, no estot obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.
2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
 - a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

- MUCHAS GRACIAS -

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
TE	6 años Oficial.	BAHFL	PJOTO MT-17

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional, mediante ley 522 del 12 de Agosto de 1999, expidió el nuevo Código Penal Militar, motivado por el deseo de armonizar la legislación Penal Militar, con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana y adaptarla al nuevo orden jurídico internacional imperante.

Debido a lo anterior y conscientes que todo cambio, genera diferentes efectos sobre las instituciones al interior de las cuales se realizan los mismos, y con el ánimo de contribuir al mejoramiento continuo de nuestra institución, actualmente se desarrolla en la Escuela Superior de Guerra, un trabajo de investigación tendiente a establecer, el impacto de algunos de los cambios incorporados en el nuevo código, especialmente en lo que se refiere al tema de la "Obediencia debida",

Por tanto, y con la plena seguridad que su experiencia profesional y la de sus compañeros, constituyen un invaluable aporte para el cumplimiento del objetivo antes señalado, le pedimos su colaboración para contestar en la forma mas real y objetiva, las preguntas y el caso esquemático que se le presentan a continuación. Igualmente y en orden a no viciar sus respuestas, se le solicita responder a las preguntas planteadas, sin consultar a ninguna otra persona.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES DE GUERRA
CUESTIONARIO

1. Basado en los conocimientos que como profesional Militar tengo, está claro que frente a las ordenes militares, emitidas por un superior competente, no estot obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
 - a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocia que se hubiera reformado el código penal militar.

- MUCHAS GRACIAS -

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
TE	8 años	EAS	Alumno

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional, mediante ley 522 del 12 de Agosto de 1999, expidió el nuevo Código Penal Militar, motivado por el deseo de armonizar la legislación Penal Militar, con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana y adaptarla al nuevo orden jurídico internacional imperante.

Debido a lo anterior y conscientes que todo cambio, genera diferentes efectos sobre las instituciones al interior de las cuales se realizan los mismos, y con el ánimo de contribuir al mejoramiento continuo de nuestra institución, actualmente se desarrolla en la Escuela Superior de Guerra, un trabajo de investigación tendiente a establecer, el impacto de algunos de los cambios incorporados en el nuevo código, especialmente en lo que se refiere al tema de la "Obediencia debida",

Por tanto, y con la plena seguridad que su experiencia profesional y la de sus compañeros, constituyen un invaluable aporte para el cumplimiento del objetivo antes señalado, le pedimos su colaboración para contestar en la forma mas real y objetiva, las preguntas y el caso esquemático que se le presentan a continuación. Igualmente y en orden a no viciar sus respuestas, se le solicita responder a las preguntas planteadas, sin consultar a ninguna otra persona.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a) Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b) Solicitaria a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c) Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d) No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO
CUESTIONARIO

1. Basado en los conocimientos que como profesional Militar tengo, está claro que frente a las ordenes militares, emitidas por un superior competente, no estot obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
 - a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

- MUCHAS GRACIAS -

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
TE	06 AÑOS	EAS	ALUMNO

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional, mediante ley 522 del 12 de Agosto de 1999, expidió el nuevo Código Penal Militar, motivado por el deseo de armonizar la legislación Penal Militar, con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana y adaptarla al nuevo orden jurídico internacional imperante.

Debido a lo anterior y conscientes que todo cambio, genera diferentes efectos sobre las instituciones al interior de las cuales se realizan los mismos, y con el ánimo de contribuir al mejoramiento continuo de nuestra institución, actualmente se desarrolla en la Escuela Superior de Guerra, un trabajo de investigación tendiente a establecer, el impacto de algunos de los cambios incorporados en el nuevo código, especialmente en lo que se refiere al tema de la "Obediencia debida",

Por tanto, y con la plena seguridad que su experiencia profesional y la de sus compañeros, constituyen un invaluable aporte para el cumplimiento del objetivo antes señalado, le pedimos su colaboración para contestar en la forma mas real y objetiva, las preguntas y el caso esquemático que se le presentan a continuación. Igualmente y en orden a no viciar sus respuestas, se le solicita responder a las preguntas planteadas, sin consultar a ninguna otra persona.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

ARMADAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES DE GUERRA
CUESTIONARIO

1. Basado en los conocimientos que como profesional Militar tengo, está claro que frente a las ordenes militares, emitidas por un superior competente, no estot obligado a cumplir:

- a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
- b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
- c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
- d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:

- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
- b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
- c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
- d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

- MUCHAS GRACIAS -

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
TE.	8 años	SAS.	ALUMNO

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional, mediante ley 522 del 12 de Agosto de 1999, expidió el nuevo Código Penal Militar, motivado por el deseo de armonizar la legislación Penal Militar, con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana y adaptarla al nuevo orden jurídico internacional imperante.

Debido a lo anterior y conscientes que todo cambio, genera diferentes efectos sobre las instituciones al interior de las cuales se realizan los mismos, y con el ánimo de contribuir al mejoramiento continuo de nuestra institución, actualmente se desarrolla en la Escuela Superior de Guerra, un trabajo de investigación tendiente a establecer, el impacto de algunos de los cambios incorporados en el nuevo código, especialmente en lo que se refiere al tema de la "Obediencia debida",

Por tanto, y con la plena seguridad que su experiencia profesional y la de sus compañeros, constituyen un invaluable aporte para el cumplimiento del objetivo antes señalado, le pedimos su colaboración para contestar en la forma mas real y objetiva, las preguntas y el caso esquemático que se le presentan a continuación. Igualmente y en orden a no viciar sus respuestas, se le solicita responder a las preguntas planteadas, sin consultar a ninguna otra persona.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DE GUERRA
CUESTIONARIO

1. Basado en los conocimientos que como profesional Militar tengo, está claro que frente a las ordenes militares, emitidas por un superior competente, no estot obligado a cumplir:

- a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
- b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
- c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
- d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:

- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
- b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
- c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
- d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

- MUCHAS GRACIAS -

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
2000 072	1991	EAS	Alemno

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional, mediante ley 522 del 12 de Agosto de 1999, expidió el nuevo Código Penal Militar, motivado por el deseo de armonizar la legislación Penal Militar, con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana y adaptarla al nuevo orden jurídico internacional imperante.

Debido a lo anterior y conscientes que todo cambio, genera diferentes efectos sobre las instituciones al interior de las cuales se realizan los mismos, y con el ánimo de contribuir al mejoramiento continuo de nuestra institución, actualmente se desarrolla en la Escuela Superior de Guerra, un trabajo de investigación tendiente a establecer, el impacto de algunos de los cambios incorporados en el nuevo código, especialmente en lo que se refiere al tema de la "Obediencia debida",

Por tanto, y con la plena seguridad que su experiencia profesional y la de sus compañeros, constituyen un invaluable aporte para el cumplimiento del objetivo antes señalado, le pedimos su colaboración para contestar en la forma mas real y objetiva, las preguntas y el caso esquemático que se le presentan a continuación. Igualmente y en orden a no viciar sus respuestas, se le solicita responder a las preguntas planteadas, sin consultar a ninguna otra persona.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a) Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA DE OFICIALES
CUESTIONARIO

1. Basado en los conocimientos que como profesional Militar tengo, está claro que frente a las ordenes militares, emitidas por un superior competente, no estot obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.
2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
 - a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

- MUCHAS GRACIAS -

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
TE.	9 años	EAS	Alumno

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional, mediante ley 522 del 12 de Agosto de 1999, expidió el nuevo Código Penal Militar, motivado por el deseo de armonizar la legislación Penal Militar, con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana y adaptarla al nuevo orden jurídico internacional imperante.

Debido a lo anterior y conscientes que todo cambio, genera diferentes efectos sobre las instituciones al interior de las cuales se realizan los mismos, y con el ánimo de contribuir al mejoramiento continuo de nuestra institución, actualmente se desarrolla en la Escuela Superior de Guerra, un trabajo de investigación tendiente a establecer, el impacto de algunos de los cambios incorporados en el nuevo código, especialmente en lo que se refiere al tema de la "Obediencia debida",

Por tanto, y con la plena seguridad que su experiencia profesional y la de sus compañeros, constituyen un invaluable aporte para el cumplimiento del objetivo antes señalado, le pedimos su colaboración para contestar en la forma mas real y objetiva, las preguntas y el caso esquemático que se le presentan a continuación. Igualmente y en orden a no viciar sus respuestas, se le solicita responder a las preguntas planteadas, sin consultar a ninguna otra persona.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO
CUESTIONARIO

1. Basado en los conocimientos que como profesional Militar tengo, está claro que frente a las ordenes militares, emitidas por un superior competente, no estot obligado a cumplir:
- a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

- MUCHAS GRACIAS -

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
TE	8 años	BAJ	ALUMNO

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional, mediante ley 522 del 12 de Agosto de 1999, expidió el nuevo Código Penal Militar, motivado por el deseo de armonizar la legislación Penal Militar, con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana y adaptarla al nuevo orden jurídico internacional imperante.

Debido a lo anterior y conscientes que todo cambio, genera diferentes efectos sobre las instituciones al interior de las cuales se realizan los mismos, y con el ánimo de contribuir al mejoramiento continuo de nuestra institución, actualmente se desarrolla en la Escuela Superior de Guerra, un trabajo de investigación tendiente a establecer, el impacto de algunos de los cambios incorporados en el nuevo código, especialmente en lo que se refiere al tema de la "Obediencia debida",

Por tanto, y con la plena seguridad que su experiencia profesional y la de sus compañeros, constituyen un invaluable aporte para el cumplimiento del objetivo antes señalado, le pedimos su colaboración para contestar en la forma mas real y objetiva, las preguntas y el caso esquemático que se le presentan a continuación. Igualmente y en orden a no viciar sus respuestas, se le solicita responder a las preguntas planteadas, sin consultar a ninguna otra persona.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA DE GUERRA
CUESTIONARIO

1. Basado en los conocimientos que como profesional Militar tengo, está claro que frente a las ordenes militares, emitidas por un superior competente, no estot obligado a cumplir:

- a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
- b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
- c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
- d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:

- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
- b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
- c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
- d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

- MUCHAS GRACIAS -

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
TE	06 Años	Bat ASPC NB	A12210

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional, mediante ley 522 del 12 de Agosto de 1999, expidió el nuevo Código Penal Militar, motivado por el deseo de armonizar la legislación Penal Militar, con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana y adaptarla al nuevo orden jurídico internacional imperante.

Debido a lo anterior y conscientes que todo cambio, genera diferentes efectos sobre las instituciones al interior de las cuales se realizan los mismos, y con el ánimo de contribuir al mejoramiento continuo de nuestra institución, actualmente se desarrolla en la Escuela Superior de Guerra, un trabajo de investigación tendiente a establecer, el impacto de algunos de los cambios incorporados en el nuevo código, especialmente en lo que se refiere al tema de la "Obediencia debida",

Por tanto, y con la plena seguridad que su experiencia profesional y la de sus compañeros, constituyen un invaluable aporte para el cumplimiento del objetivo antes señalado, le pedimos su colaboración para contestar en la forma mas real y objetiva, las preguntas y el caso esquemático que se le presentan a continuación. Igualmente y en orden a no viciar sus respuestas, se le solicita responder a las preguntas planteadas, sin consultar a ninguna otra persona.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA DE GUERRA
CUESTIONARIO

1. Basado en los conocimientos que como profesional Militar tengo, está claro que frente a las ordenes militares, emitidas por un superior competente, no estot obligado a cumplir:

- a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
- b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
- c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
- d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:

- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
- b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
- c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
- d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

- MUCHAS GRACIAS -

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
Te	12 años	EAS	Alumno

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional, mediante ley 522 del 12 de Agosto de 1999, expidió el nuevo Código Penal Militar, motivado por el deseo de armonizar la legislación Penal Militar, con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana y adaptarla al nuevo orden jurídico internacional imperante.

Debido a lo anterior y conscientes que todo cambio, genera diferentes efectos sobre las instituciones al interior de las cuales se realizan los mismos, y con el ánimo de contribuir al mejoramiento continuo de nuestra institución, actualmente se desarrolla en la Escuela Superior de Guerra, un trabajo de investigación tendiente a establecer, el impacto de algunos de los cambios incorporados en el nuevo código, especialmente en lo que se refiere al tema de la "Obediencia debida",

Por tanto, y con la plena seguridad que su experiencia profesional y la de sus compañeros, constituyen un invaluable aporte para el cumplimiento del objetivo antes señalado, le pedimos su colaboración para contestar en la forma mas real y objetiva, las preguntas y el caso esquemático que se le presentan a continuación. Igualmente y en orden a no viciar sus respuestas, se le solicita responder a las preguntas planteadas, sin consultar a ninguna otra persona.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO
CUESTIONARIO

1. Basado en los conocimientos que como profesional Militar tengo, está claro que frente a las ordenes militares, emitidas por un superior competente, no estot obligado a cumplir:

- a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
- b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
- c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
- d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:

- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
- b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
- c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
- d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

- MUCHAS GRACIAS -

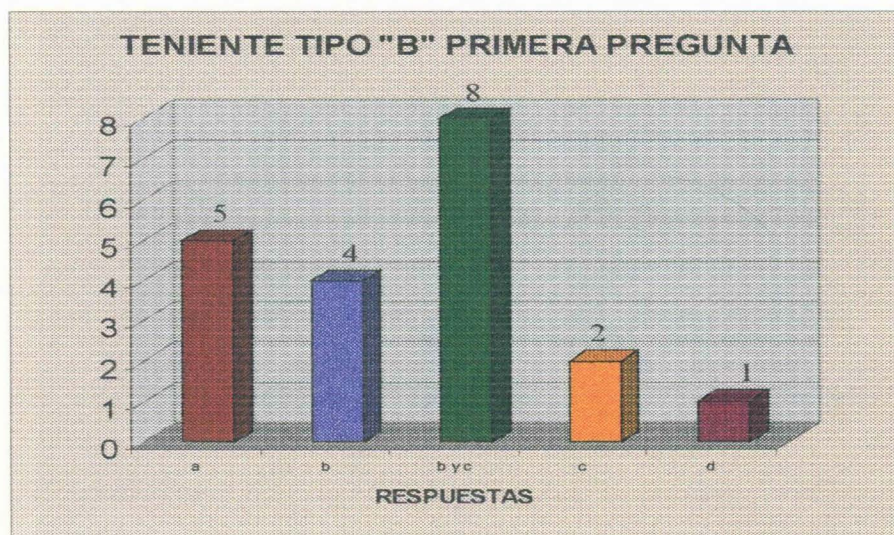
ANÁLISIS ENCUESTAS TENIENTES TIPO "B"

PRIMERA PREGUNTA

En relación con los conceptos señalados anteriormente, queda claro que frente a una orden militar, emitida por mi superior competente, no estoy obligado a cumplir:

- Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
- Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
- Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
- Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

RESULTADOS



ANALISIS

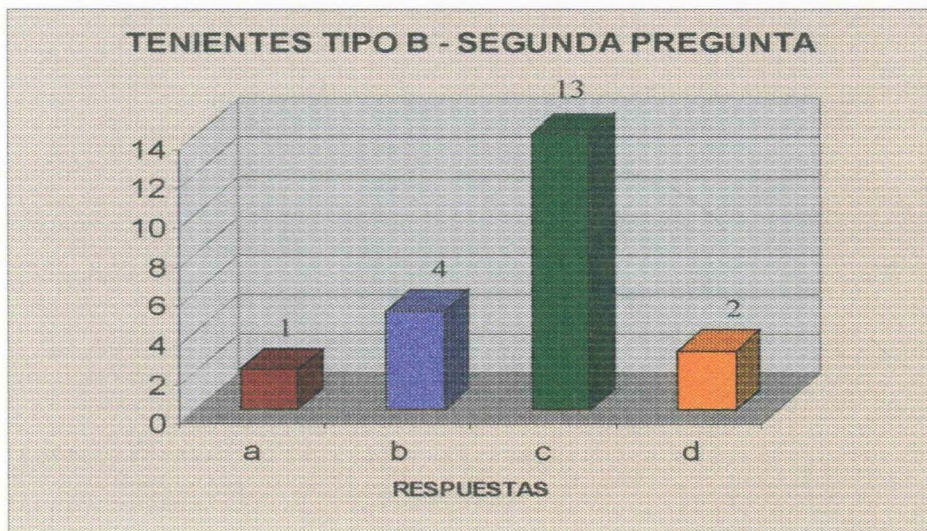
Como en el caso de las encuestas practicadas el grupo de Suboficiales es notorio que siendo los encuestados personas que ostentan el mismo grado y poseen un nivel cultural relativamente uniforme, existan respuestas tan diferentes entre uno y otro grupo; en este sentido, como se expresó en el análisis de las encuestas del grupo de Suboficiales, es claro que los conceptos que se dieron a conocer en forma sucinta al grupo "B", influyó determinadamente en las respuestas de este grupo, generando confusión entre los Oficiales de este grupo.

SEGUNDA PREGUNTA

Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:

- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
- b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
- c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
- d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

RESULTADOS



ANALISIS

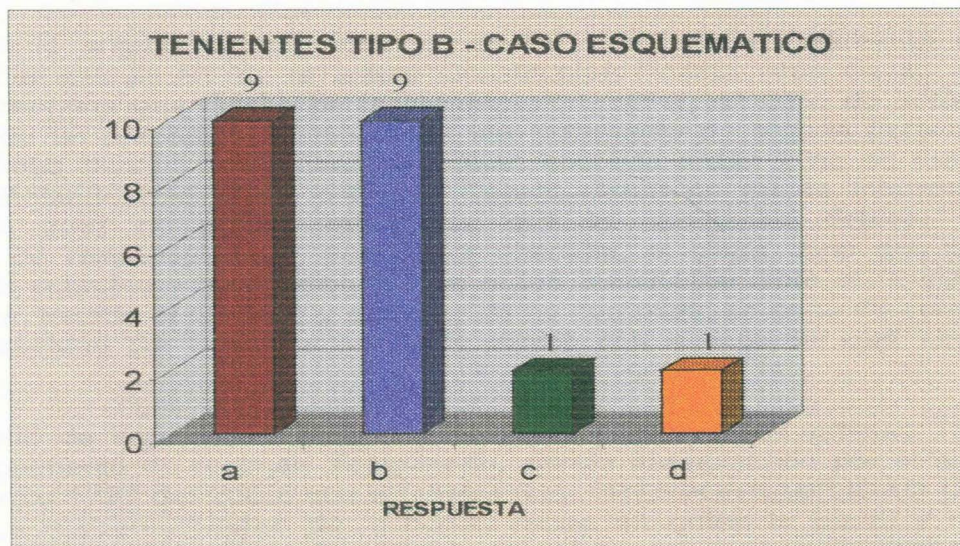
Las respuestas dadas a la anterior pregunta confirman nuevamente el regular nivel de conocimientos que tienen nuestros cuadros de mando sobre el nuevo Código Penal Militar; sin embargo no causaría ninguna sorpresa descubrir que sobre el antiguo código Penal Militar, se tenía el mismo desconocimiento; lo anterior es preocupante y constituye un crudo indicador de nuestra baja preparación profesional y de la falta de preocupación que como miembros de la institución militar tenemos, por dominar las materias propias de nuestra profesión.

TERCERA PREGUNTA – CASO ESQUEMATICO

Que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huída del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

RESULTADOS



ANALISIS

Las respuestas dadas a lo contemplado en el caso esquemático, comparadas con las de los Oficiales del grupo "A", nos permiten concluir que efectivamente la orientación que se dio a los Oficiales del grupo "B", influyó sobre sus respuestas, generando un poco de confusión, en sus conceptos, ya que contrariamente a lo que sucedió en el grupo "A" de Oficiales y en el grupo "A" de Suboficiales, los Oficiales del grupo "B", se inclinaron por esperar una orden de allanamiento que en este caso no es necesaria, de acuerdo a la ley, siendo sus respuestas muy similares en este sentido a las del grupo "B" de Suboficiales.

TIPO B

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
TC	7 años	EAS	Alumno

INTRODUCCIÓN

La "obediencia debida" constituye uno de los más antiguos fundamentos de la profesión militar; asociada comúnmente a los principios de jerarquía y disciplina militar, es de común uso dentro del ámbito profesional militar, pero no por ello constituye un concepto sencillo, ni su interpretación puede ser superficial; prueba de esto son los innumerables libros que se han escrito sobre el tema, donde se discuten sus fundamentos, características, principios de aplicación e influencia sobre la organización militar.

Pese a la importancia que se reconoce a la "obediencia debida", como principio fundamental de la profesión militar, este concepto ha venido reevaluándose a través de los años, esgrimiéndose para su nueva interpretación razones que van desde la adaptación de este principio al nuevo orden jurídico internacional, que tiende a restringir cada vez más el ámbito de conocimiento de las jurisdicciones especiales, entre ellas la militar, hasta la necesidad de armonizarlo con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana.

Basados en lo anterior, lo primero que se ha cuestionado duramente es el contenido del artículo 91 de la actual Constitución Política, que en su inciso segundo determina que dentro de la organización militar, en caso de infracción manifiesta de un precepto Constitucional, en detrimento de alguna persona, la responsabilidad recaerá únicamente en quien emite la orden y no en quien la ejecuta, señalando que dicho precepto Constitucional no puede interpretarse literalmente, pues no puede entenderse que la obediencia debida, como excluyente de responsabilidad, pueda ser absoluta, ni ciega, sino que por el contrario, el subalterno que recibiera una orden manifiestamente contraria a la Constitución, tendría el derecho y el deber de no cumplirla, so pena de compartir la responsabilidad por la ejecución de la misma con el superior que emite la orden.

En desarrollo de esta nueva interpretación, fue modificado el artículo 15, del anterior reglamento de régimen disciplinario, siendo reemplazado por el artículo 31 del decreto 1797 del 2000, que a la letra reza: "**RESPONSABILIDAD DE LA ORDEN: La responsabilidad de la orden recae en quien la emite y no en quien la ejecuta. Cuando el Subalterno que la recibe advierta que de su ejecución, puede derivarse manifiestamente la comisión de un hecho punible o infracción disciplinaria, el Subalterno no está obligado a obedecerla y deberá exponer al superior las razones de su negativa.**"

CUESTIONARIO

1. En relación con los conceptos señalados anteriormente, queda claro que frente a una orden militar, emitida por mi superior competente, no estoy obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:

- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
- b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
- c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
- d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huída del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

- MUCHAS GRACIAS -

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
TE	6 años	EAP	ABOMINO

INTRODUCCIÓN

La "obediencia debida" constituye uno de los más antiguos fundamentos de la profesión militar; asociada comúnmente a los principios de jerarquía y disciplina militar, es de común uso dentro del ámbito profesional militar, pero no por ello constituye un concepto sencillo, ni su interpretación puede ser superficial; prueba de esto son los innumerables libros que se han escrito sobre el tema, donde se discuten sus fundamentos, características, principios de aplicación e influencia sobre la organización militar.

Pese a la importancia que se reconoce a la "obediencia debida", como principio fundamental de la profesión militar, este concepto ha venido reevaluándose a través de los años, esgrimiéndose para su nueva interpretación razones que van desde la adaptación de este principio al nuevo orden jurídico internacional, que tiende a restringir cada vez más el ámbito de conocimiento de las jurisdicciones especiales, entre ellas la militar, hasta la necesidad de armonizarlo con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana.

Basados en lo anterior, lo primero que se ha cuestionado duramente es el contenido del artículo 91 de la actual Constitución Política, que en su inciso segundo determina que dentro de la organización militar, en caso de infracción manifiesta de un precepto Constitucional, en detrimento de alguna persona, la responsabilidad recaerá únicamente en quien emite la orden y no en quien la ejecuta, señalando que dicho precepto Constitucional no puede interpretarse literalmente, pues no puede entenderse que la obediencia debida, como excluyente de responsabilidad, pueda ser absoluta, ni ciega, sino que por el contrario, el subalterno que recibiera una orden manifiestamente contraria a la Constitución, tendría el derecho y el deber de no cumplirla, so pena de compartir la responsabilidad por la ejecución de la misma con el superior que emite la orden.

En desarrollo de esta nueva interpretación, fue modificado el artículo 15, del anterior reglamento de régimen disciplinario, siendo reemplazado por el artículo 31 del decreto 1797 del 2000, que a la letra reza: **"RESPONSABILIDAD DE LA ORDEN: La responsabilidad de la orden recae en quien la emite y no en quien la ejecuta. Cuando el Subalterno que la recibe advierta que de su ejecución, puede derivarse manifiestamente la comisión de un hecho punible o infracción disciplinaria, el Subalterno no está obligado a obedecerla y deberá exponer al superior las razones de su negativa."**

CUESTIONARIO

1. En relación con los conceptos señalados anteriormente, queda claro que frente a una orden militar, emitida por mi superior competente, no estoy obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

- MUCHAS GRACIAS -

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
2000140	6 años	EAS	ANMAD

FE

INTRODUCCIÓN

La "obediencia debida" constituye uno de los más antiguos fundamentos de la profesión militar, asociada comúnmente a los principios de jerarquía y disciplina militar, es de común uso dentro del ámbito profesional militar, pero no por ello constituye un concepto sencillo, ni su interpretación puede ser superficial; prueba de esto son los innumerables libros que se han escrito sobre el tema, donde se discuten sus fundamentos, características, principios de aplicación e influencia sobre la organización militar.

Pese a la importancia que se reconoce a la "obediencia debida", como principio fundamental de la profesión militar, este concepto ha venido reevaluándose a través de los años, esgrimiéndose para su nueva interpretación razones que van desde la adaptación de este principio al nuevo orden jurídico internacional, que tiende a restringir cada vez más el ámbito de conocimiento de las jurisdicciones especiales, entre ellas la militar, hasta la necesidad de armonizarlo con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana.

Basados en lo anterior, lo primero que se ha cuestionado duramente es el contenido del artículo 91 de la actual Constitución Política, que en su inciso segundo determina que dentro de la organización militar, en caso de infracción manifiesta de un precepto Constitucional, en detrimento de alguna persona, la responsabilidad recaerá únicamente en quien emite la orden y no en quien la ejecuta, señalando que dicho precepto Constitucional no puede interpretarse literalmente, pues no puede entenderse que la obediencia debida, como excluyente de responsabilidad, pueda ser absoluta, ni ciega, sino que por el contrario, el subalterno que recibiera una orden manifiestamente contraria a la Constitución, tendría el derecho y el deber de no cumplirla, so pena de compartir la responsabilidad por la ejecución de la misma con el superior que emite la orden.

En desarrollo de esta nueva interpretación, fue modificado el artículo 15, del anterior reglamento de régimen disciplinario, siendo reemplazado por el artículo 31 del decreto 1797 del 2000, que a la letra reza: "**RESPONSABILIDAD DE LA ORDEN: La responsabilidad de la orden recae en quien la emite y no en quien la ejecuta. Cuando el Subalterno que la recibe advierta que de su ejecución, puede derivarse manifiestamente la comisión de un hecho punible o infracción disciplinaria, el Subalterno no está obligado a obedecerla y deberá exponer al superior las razones de su negativa.**"

CUESTIONARIO

1. En relación con los conceptos señalados anteriormente, queda claro que frente a una orden militar, emitida por mi superior competente, no estoy obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

- MUCHAS GRACIAS -

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
TE	6 años	EAS	Alumno

INTRODUCCIÓN

La "obediencia debida" constituye uno de los más antiguos fundamentos de la profesión militar; asociada comúnmente a los principios de jerarquía y disciplina militar, es de común uso dentro del ámbito profesional militar, pero no por ello constituye un concepto sencillo, ni su interpretación puede ser superficial; prueba de esto son los innumerables libros que se han escrito sobre el tema, donde se discuten sus fundamentos, características, principios de aplicación e influencia sobre la organización militar.

Pese a la importancia que se reconoce a la "obediencia debida", como principio fundamental de la profesión militar, este concepto ha venido reevaluándose a través de los años, esgrimiéndose para su nueva interpretación razones que van desde la adaptación de este principio al nuevo orden jurídico internacional, que tiende a restringir cada vez más el ámbito de conocimiento de las jurisdicciones especiales, entre ellas la militar, hasta la necesidad de armonizarlo con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana.

Basados en lo anterior, lo primero que se ha cuestionado duramente es el contenido del artículo 91 de la actual Constitución Política, que en su inciso segundo determina que dentro de la organización militar, en caso de infracción manifiesta de un precepto Constitucional, en detrimento de alguna persona, la responsabilidad recaerá únicamente en quien emite la orden y no en quien la ejecuta, señalando que dicho precepto Constitucional no puede interpretarse literalmente, pues no puede entenderse que la obediencia debida, como excluyente de responsabilidad, pueda ser absoluta, ni ciega, sino que por el contrario, el subalterno que recibiera una orden manifiestamente contraria a la Constitución, tendría el derecho y el deber de no cumplirla, so pena de compartir la responsabilidad por la ejecución de la misma con el superior que emite la orden.

En desarrollo de esta nueva interpretación, fue modificado el artículo 15, del anterior reglamento de régimen disciplinario, siendo reemplazado por el artículo 31 del decreto 1797 del 2000, que a la letra reza: "**RESPONSABILIDAD DE LA ORDEN: La responsabilidad de la orden recae en quien la emite y no en quien la ejecuta. Cuando el Subalterno que la recibe advierta que de su ejecución, puede derivarse manifiestamente la comisión de un hecho punible o infracción disciplinaria, el Subalterno no está obligado a obedecerla y deberá exponer al superior las razones de su negativa.**"

CUESTIONARIO

1. En relación con los conceptos señalados anteriormente, queda claro que frente a una orden militar, emitida por mi superior competente, no estoy obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:

- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
- b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
- c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
- d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

- MUCHAS GRACIAS -

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
TE	7 AÑOS		ALUMNO.

INTRODUCCIÓN

La "obediencia debida" constituye uno de los más antiguos fundamentos de la profesión militar; asociada comúnmente a los principios de jerarquía y disciplina militar, es de común uso dentro del ámbito profesional militar, pero no por ello constituye un concepto sencillo, ni su interpretación puede ser superficial; prueba de esto son los innumerables libros que se han escrito sobre el tema, donde se discuten sus fundamentos, características, principios de aplicación e influencia sobre la organización militar.

Pese a la importancia que se reconoce a la "obediencia debida", como principio fundamental de la profesión militar, este concepto ha venido reevaluándose a través de los años, esgrimiéndose para su nueva interpretación razones que van desde la adaptación de este principio al nuevo orden jurídico racional, que tiende a restringir cada vez más el ámbito de conocimiento de las jurisdicciones especiales, entre ellas la militar, hasta la necesidad de armonizarlo con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana.

Basados en lo anterior, lo primero que se ha cuestionado duramente es el contenido del artículo 91 de la actual Constitución Política, que en su inciso segundo determina que dentro de la organización militar, en caso de infracción manifiesta de un precepto Constitucional, en detrimento de alguna persona, la responsabilidad recaerá únicamente en quien emite la orden y no en quien la ejecuta, señalando que dicho precepto Constitucional no puede interpretarse literalmente, pues no puede entenderse que la obediencia debida, como excluyente de responsabilidad, pueda ser absoluta, ni ciega, sino que por el contrario, el subalterno que recibiera una orden manifiestamente contraria a la Constitución, tendría el derecho y el deber de no cumplirla, so pena de compartir la responsabilidad por la ejecución de la misma con el superior que emite la orden.

En desarrollo de esta nueva interpretación, fue modificado el artículo 15, del anterior reglamento de régimen disciplinario, siendo reemplazado por el artículo 31 del decreto 1797 del 2000, que a la letra reza: "**RESPONSABILIDAD DE LA ORDEN: La responsabilidad de la orden recae en quien la emite y no en quien la ejecuta. Cuando el Subalterno que la recibe advierta que de su ejecución, puede derivarse manifiestamente la comisión de un hecho punible o infracción disciplinaria, el Subalterno no está obligado a obedecerla y deberá exponer al superior las razones de su negativa.**"

CUESTIONARIO

1. En relación con los conceptos señalados anteriormente, queda claro que frente a una orden militar, emitida por mi superior competente, no estoy obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:

- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
- b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
- c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
- d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

- MUCHAS GRACIAS -

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
TE	6 años	EAS	Alumno

INTRODUCCIÓN

La "obediencia debida" constituye uno de los más antiguos fundamentos de la profesión militar; asociada comúnmente a los principios de jerarquía y disciplina militar, es de común uso dentro del ámbito profesional militar, pero no por ello constituye un concepto sencillo, ni su interpretación puede ser superficial; prueba de esto son los innumerables libros que se han escrito sobre el tema, donde se discuten sus fundamentos, características, principios de aplicación e influencia sobre la organización militar.

Pese a la importancia que se reconoce a la "obediencia debida", como principio fundamental de la profesión militar, este concepto ha venido reevaluándose a través de los años, esgrimiéndose para su nueva interpretación razones que van desde la adaptación de este principio al nuevo orden jurídico internacional, que tiende a restringir cada vez más el ámbito de conocimiento de las jurisdicciones especiales, entre ellas la militar, hasta la necesidad de armonizarlo con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana.

Basados en lo anterior, lo primero que se ha cuestionado duramente es el contenido del artículo 91 de la actual Constitución Política, que en su inciso segundo determina que dentro de la organización militar, en caso de infracción manifiesta de un precepto Constitucional, en detrimento de alguna persona, la responsabilidad recaerá únicamente en quien emite la orden y no en quien la ejecuta, señalando que dicho precepto Constitucional no puede interpretarse literalmente, pues no puede entenderse que la obediencia debida, como excluyente de responsabilidad, pueda ser absoluta, ni ciega, sino que por el contrario, el subalterno que recibiera una orden manifiestamente contraria a la Constitución, tendría el derecho y el deber de no cumplirla, so pena de compartir la responsabilidad por la ejecución de la misma con el superior que emite la orden.

En desarrollo de esta nueva interpretación, fue modificado el artículo 15, del anterior reglamento de régimen disciplinario, siendo reemplazado por el artículo 31 del decreto 1797 del 2000, que a la letra reza: "**RESPONSABILIDAD DE LA ORDEN:** La responsabilidad de la orden recae en quien la emite y no en quien la ejecuta. Cuando el Subalterno que la recibe advierta que de su ejecución, puede derivarse manifiestamente la comisión de un hecho punible o infracción disciplinaria, el Subalterno no está obligado a obedecerla y deberá exponer al superior las razones de su negativa."

CUESTIONARIO

1. En relación con los conceptos señalados anteriormente, queda claro que frente a una orden militar, emitida por mi superior competente, no estoy obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

- MUCHAS GRACIAS -

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
TE	5 años	EAS	Alumno

INTRODUCCIÓN

La "obediencia debida" constituye uno de los más antiguos fundamentos de la profesión militar; asociada comúnmente a los principios de jerarquía y disciplina militar, es de común uso dentro del ámbito profesional militar, pero no por ello constituye un concepto sencillo, ni su interpretación puede ser superficial; prueba de esto son los innumerables libros que se han escrito sobre el tema, donde se discuten sus fundamentos, características, principios de aplicación e influencia sobre la organización militar.

Pese a la importancia que se reconoce a la "obediencia debida", como principio fundamental de la profesión militar, este concepto ha venido reevaluándose a través de los años, esgrimiéndose para su nueva interpretación razones que van desde la adaptación de este principio al nuevo orden jurídico internacional, que tiende a restringir cada vez más el ámbito de conocimiento de las jurisdicciones especiales, entre ellas la militar, hasta la necesidad de armonizarlo con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana.

Basados en lo anterior, lo primero que se ha cuestionado duramente es el contenido del artículo 91 de la actual Constitución Política, que en su inciso segundo determina que dentro de la organización militar, en caso de infracción manifiesta de un precepto Constitucional, en detrimento de alguna persona, la responsabilidad recaerá únicamente en quien emite la orden y no en quien la ejecuta, señalando que dicho precepto Constitucional no puede interpretarse literalmente, pues no puede entenderse que la obediencia debida, como excluyente de responsabilidad, pueda ser absoluta, ni ciega, sino que por el contrario, el subalterno que recibiera una orden manifiestamente contraria a la Constitución, tendría el derecho y el deber de no cumplirla, so pena de compartir la responsabilidad por la ejecución de la misma con el superior que emite la orden.

En desarrollo de esta nueva interpretación, fue modificado el artículo 15, del anterior reglamento de régimen disciplinario, siendo reemplazado por el artículo 31 del decreto 1797 del 2000, que a la letra reza: "**RESPONSABILIDAD DE LA ORDEN: La responsabilidad de la orden recae en quien la emite y no en quien la ejecuta. Cuando el Subalterno que la recibe advierta que de su ejecución, puede derivarse manifiestamente la comisión de un hecho punible o infracción disciplinaria, el Subalterno no está obligado a obedecerla y deberá exponer al superior las razones de su negativa.**"

CUESTIONARIO

1. En relación con los conceptos señalados anteriormente, queda claro que frente a una orden militar, emitida por mi superior competente, no estoy obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:

- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
- b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
- c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
- d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

- MUCHAS GRACIAS -

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
TC	7 años	EAS	Alumno

INTRODUCCIÓN

La "obediencia debida" constituye uno de los más antiguos fundamentos de la profesión militar; asociada comúnmente a los principios de jerarquía y disciplina militar, es de común uso dentro del ámbito profesional militar, pero no por ello constituye un concepto sencillo, ni su interpretación puede ser superficial; prueba de esto son los innumerables libros que se han escrito sobre el tema, donde se discuten sus fundamentos, características, principios de aplicación e influencia sobre la organización militar.

Pese a la importancia que se reconoce a la "obediencia debida", como principio fundamental de la profesión militar, este concepto ha venido reevaluándose a través de los años, esgrimiéndose para su nueva interpretación razones que van desde la adaptación de este principio al nuevo orden jurídico internacional, que tiende a restringir cada vez más el ámbito de conocimiento de las jurisdicciones especiales, entre ellas la militar, hasta la necesidad de armonizarlo con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana.

Basados en lo anterior, lo primero que se ha cuestionado duramente es el contenido del artículo 91 de la actual Constitución Política, que en su inciso segundo determina que dentro de la organización militar, en caso de infracción manifiesta de un precepto Constitucional, en detrimento de alguna persona, la responsabilidad recaerá únicamente en quien emite la orden y no en quien la ejecuta, señalando que dicho precepto Constitucional no puede interpretarse literalmente, pues no puede entenderse que la obediencia debida, como excluyente de responsabilidad, pueda ser absoluta, ni ciega, sino que por el contrario, el subalterno que recibiera una orden manifiestamente contraria a la Constitución, tendría el derecho y el deber de no cumplirla, so pena de compartir la responsabilidad por la ejecución de la misma con el superior que emite la orden.

En desarrollo de esta nueva interpretación, fue modificado el artículo 15, del anterior reglamento de régimen disciplinario, siendo reemplazado por el artículo 31 del decreto 1797 del 2000; que a la letra reza: "**RESPONSABILIDAD DE LA ORDEN: La responsabilidad de la orden recae en quien la emite y no en quien la ejecuta. Cuando el Subalterno que la recibe advierta que de su ejecución, puede derivarse manifiestamente la comisión de un hecho punible o infracción disciplinaria, el Subalterno no está obligado a obedecerla y deberá exponer al superior las razones de su negativa.**"

CUESTIONARIO

1. En relación con los conceptos señalados anteriormente, queda claro que frente a una orden militar, emitida por mi superior competente, no estoy obligado a cumplir:

- a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
- b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
- c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
- d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huída del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

- MUCHAS GRACIAS -

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
2000-131	07 años		

INTRODUCCIÓN

La "obediencia debida" constituye uno de los más antiguos fundamentos de la profesión militar; asociada comúnmente a los principios de jerarquía y disciplina militar, es de común uso dentro del ámbito profesional militar, pero no por ello constituye un concepto sencillo, ni su interpretación puede ser superficial; prueba de esto son los innumerables libros que se han escrito sobre el tema, donde se discuten sus fundamentos, características, principios de aplicación e influencia sobre la organización militar.

Pese a la importancia que se reconoce a la "obediencia debida", como principio fundamental de la profesión militar, este concepto ha venido reevaluándose a través de los años, esgrimiéndose para su nueva interpretación razones que van desde la adaptación de este principio al nuevo orden jurídico internacional, que tiende a restringir cada vez más el ámbito de conocimiento de las jurisdicciones especiales, entre ellas la militar, hasta la necesidad de armonizarlo con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana.

Basados en lo anterior, lo primero que se ha cuestionado duramente es el contenido del artículo 91 de la actual Constitución Política, que en su inciso segundo determina que dentro de la organización militar, en caso de infracción manifiesta de un precepto Constitucional, en detrimento de alguna persona, la responsabilidad recaerá únicamente en quien emite la orden y no en quien la ejecuta, señalando que dicho precepto Constitucional no puede interpretarse literalmente, pues no puede entenderse que la obediencia debida, como excluyente de responsabilidad, pueda ser absoluta, ni ciega, sino que por el contrario, el subalterno que recibiera una orden manifiestamente contraria a la Constitución, tendría el derecho y el deber de no cumplirla, so pena de compartir la responsabilidad por la ejecución de la misma con el superior que emite la orden.

En desarrollo de esta nueva interpretación, fue modificado el artículo 15, del anterior reglamento de régimen disciplinario, siendo reemplazado por el artículo 31 del decreto 1797 del 2000, que a la letra reza: "**RESPONSABILIDAD DE LA ORDEN:** La responsabilidad de la orden recae en quien la emite y no en quien la ejecuta. Cuando el Subalterno que la recibe advierta que de su ejecución, puede derivarse manifiestamente la comisión de un hecho punible o infracción disciplinaria, el Subalterno no está obligado a obedecerla y deberá exponer al superior las razones de su negativa."

CUESTIONARIO

1. En relación con los conceptos señalados anteriormente, queda claro que frente a una orden militar, emitida por mi superior competente, no estoy obligado a cumplir:

- a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
- b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
- c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
- d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:

a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.

b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código

c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.

d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.

b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.

c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.

d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

- MUCHAS GRACIAS -

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
TE	6 AÑOS	EAS	ALUMNO

INTRODUCCIÓN

La "obediencia debida" constituye uno de los más antiguos fundamentos de la profesión militar; asociada comúnmente a los principios de jerarquía y disciplina militar, es de común uso dentro del ámbito profesional militar, pero no por ello constituye un concepto sencillo, ni su interpretación puede ser superficial; prueba de esto son los innumerables libros que se han escrito sobre el tema, donde se discuten sus fundamentos, características, principios de aplicación e influencia sobre la organización militar.

Pese a la importancia que se reconoce a la "obediencia debida", como principio fundamental de la profesión militar, este concepto ha venido reevaluándose a través de los años, esgrimiéndose para su nueva interpretación razones que van desde la adaptación de este principio al nuevo orden jurídico internacional, que tiende a restringir cada vez más el ámbito de conocimiento de las jurisdicciones especiales, entre ellas la militar, hasta la necesidad de armonizarlo con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana.

Basados en lo anterior, lo primero que se ha cuestionado duramente es el contenido del artículo 91 de la actual Constitución Política, que en su inciso segundo determina que dentro de la organización militar, en caso de infracción manifiesta de un precepto Constitucional, en detrimento de alguna persona, la responsabilidad recaerá únicamente en quien emite la orden y no en quien la ejecuta, señalando que dicho precepto Constitucional no puede interpretarse literalmente, pues no puede entenderse que la obediencia debida, como excluyente de responsabilidad, pueda ser absoluta, ni ciega, sino que por el contrario, el subalterno que recibiera una orden manifiestamente contraria a la Constitución, tendría el derecho y el deber de no cumplirla, so pena de compartir la responsabilidad por la ejecución de la misma con el superior que emite la orden.

En desarrollo de esta nueva interpretación, fue modificado el artículo 15, del anterior reglamento de régimen disciplinario, siendo reemplazado por el artículo 31 del decreto 1797 del 2000, que a la letra reza: "**RESPONSABILIDAD DE LA ORDEN:** La responsabilidad de la orden recae en quien la emite y no en quien la ejecuta. Cuando el Subalterno que la recibe advierta que de su ejecución, puede derivarse manifiestamente la comisión de un hecho punible o infracción disciplinaria, el Subalterno no está obligado a obedecerla y deberá exponer al superior las razones de su negativa."

CUESTIONARIO

1. En relación con los conceptos señalados anteriormente, queda claro que frente a una orden militar, emitida por mi superior competente, no estoy obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:

a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.

b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código

c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.

d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.

b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.

c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.

d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huída del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

- MUCHAS GRACIAS -

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
TE.	6 años	EAS	ALUMNO

INTRODUCCIÓN

La "obediencia debida" constituye uno de los más antiguos fundamentos de la profesión militar; asociada comúnmente a los principios de jerarquía y disciplina militar, es de común uso dentro del ámbito profesional militar, pero no por ello constituye un concepto sencillo, ni su interpretación puede ser superficial; prueba de esto son los innumerables libros que se han escrito sobre el tema, donde se discuten sus fundamentos, características, principios de aplicación e influencia sobre la organización militar.

Pese a la importancia que se reconoce a la "obediencia debida", como principio fundamental de la profesión militar, este concepto ha venido reevaluándose a través de los años, esgrimiéndose para su nueva interpretación razones que van desde la adaptación de este principio al nuevo orden jurídico internacional, que tiende a restringir cada vez más el ámbito de conocimiento de las jurisdicciones especiales, entre ellas la militar, hasta la necesidad de armonizarlo con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana.

Basados en lo anterior, lo primero que se ha cuestionado duramente es el contenido del artículo 91 de la actual Constitución Política, que en su inciso segundo determina que dentro de la organización militar, en caso de infracción manifiesta de un precepto Constitucional, en detrimento de alguna persona, la responsabilidad recaerá únicamente en quien emite la orden y no en quien la ejecuta, señalando que dicho precepto Constitucional no puede interpretarse literalmente, pues no puede entenderse que la obediencia debida, como excluyente de responsabilidad, pueda ser absoluta, ni ciega, sino que por el contrario, el subalterno que recibiera una orden manifiestamente contraria a la Constitución, tendría el derecho y el deber de no cumplirla, so pena de compartir la responsabilidad por la ejecución de la misma con el superior que emite la orden.

En desarrollo de esta nueva interpretación, fue modificado el artículo 15, del anterior reglamento de régimen disciplinario, siendo reemplazado por el artículo 31 del decreto 1797 del 2000, que a la letra reza: "**RESPONSABILIDAD DE LA ORDEN: La responsabilidad de la orden recae en quien la emite y no en quien la ejecuta. Cuando el Subalterno que la recibe advierta que de su ejecución, puede derivarse manifiestamente la comisión de un hecho punible o infracción disciplinaria, el Subalterno no está obligado a obedecerla y deberá exponer al superior las razones de su negativa.**"

CUESTIONARIO

1. En relación con los conceptos señalados anteriormente, queda claro que frente a una orden militar, emitida por mi superior competente, no estoy obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huída del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

- MUCHAS GRACIAS -

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
TC	7 años	EAS	Asistente

INTRODUCCIÓN

La "obediencia debida" constituye uno de los más antiguos fundamentos de la profesión militar; asociada comúnmente a los principios de jerarquía y disciplina militar, es de común uso dentro del ámbito profesional militar, pero no por ello constituye un concepto sencillo, ni su interpretación puede ser superficial; prueba de esto son los innumerables libros que se han escrito sobre el tema, donde se discuten sus fundamentos, características, principios de aplicación e influencia sobre la organización militar.

Pese a la importancia que se reconoce a la "obediencia debida", como principio fundamental de la profesión militar, este concepto ha venido reevaluándose a través de los años, esgrimiéndose para su nueva interpretación razones que van desde la adaptación de este principio al nuevo orden jurídico internacional, que tiende a restringir cada vez más el ámbito de conocimiento de las jurisdicciones especiales, entre ellas la militar, hasta la necesidad de armonizarlo con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana.

Basados en lo anterior, lo primero que se ha cuestionado duramente es el contenido del artículo 91 de la actual Constitución Política, que en su inciso segundo determina que dentro de la organización militar, en caso de infracción manifiesta de un precepto Constitucional, en detrimento de alguna persona, la responsabilidad recaerá únicamente en quien emite la orden y no en quien la ejecuta, señalando que dicho precepto Constitucional no puede interpretarse literalmente, pues no puede entenderse que la obediencia debida, como excluyente de responsabilidad, pueda ser absoluta, ni ciega, sino que por el contrario, el subalterno que recibiera una orden manifiestamente contraria a la Constitución, tendría el derecho y el deber de no cumplirla, so pena de compartir la responsabilidad por la ejecución de la misma con el superior que emite la orden.

En desarrollo de esta nueva interpretación, fue modificado el artículo 15, del anterior reglamento de régimen disciplinario, siendo reemplazado por el artículo 31 del decreto 1797 del 2000, que a la letra reza: "**RESPONSABILIDAD DE LA ORDEN:** La responsabilidad de la orden recae en quien la emite y no en quien la ejecuta. Cuando el Subalterno que la recibe advierta que de su ejecución, puede derivarse manifiestamente la comisión de un hecho punible o infracción disciplinaria, el Subalterno no está obligado a obedecerla y deberá exponer al superior las razones de su negativa."

CUESTIONARIO

1. En relación con los conceptos señalados anteriormente, queda claro que frente a una orden militar, emitida por mi superior competente, no estoy obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:

a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.

b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código

c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.

d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.

b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.

c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.

d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

- MUCHAS GRACIAS -

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
TE	7 años	EAG	Comando

INTRODUCCIÓN

La "obediencia debida" constituye uno de los más antiguos fundamentos de la profesión militar; asociada comúnmente a los principios de jerarquía y disciplina militar, es de común uso dentro del ámbito profesional militar, pero no por ello constituye un concepto sencillo, ni su interpretación puede ser superficial; prueba de esto son los innumerables libros que se han escrito sobre el tema, donde se discuten sus fundamentos, características, principios de aplicación e influencia sobre la organización militar.

Pese a la importancia que se reconoce a la "obediencia debida", como principio fundamental de la profesión militar, este concepto ha venido reevaluándose a través de los años, esgrimiéndose para su nueva interpretación razones que van desde la adaptación de este principio al nuevo orden jurídico internacional, que tiende a restringir cada vez más el ámbito de conocimiento de las jurisdicciones especiales, entre ellas la militar, hasta la necesidad de armonizarlo con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana.

Basados en lo anterior, lo primero que se ha cuestionado duramente es el contenido del artículo 91 de la actual Constitución Política, que en su inciso segundo determina que dentro de la organización militar, en caso de infracción manifiesta de un precepto Constitucional, en detrimento de alguna persona, la responsabilidad recaerá únicamente en quien emite la orden y no en quien la ejecuta, señalando que dicho precepto Constitucional no puede interpretarse literalmente, pues no puede entenderse que la obediencia debida, como excluyente de responsabilidad, pueda ser absoluta, ni ciega, sino que por el contrario, el subalterno que recibiera una orden manifiestamente contraria a la Constitución, tendría el derecho y el deber de no cumplirla, so pena de compartir la responsabilidad por la ejecución de la misma con el superior que emite la orden.

En desarrollo de esta nueva interpretación, fue modificado el artículo 15, del anterior reglamento de régimen disciplinario, siendo reemplazado por el artículo 31 del decreto 1797 del 2000, que a la letra reza: "**RESPONSABILIDAD DE LA ORDEN: La responsabilidad de la orden recae en quien la emite y no en quien la ejecuta. Cuando el Subalterno que la recibe advierta que de su ejecución, puede derivarse manifiestamente la comisión de un hecho punible o infracción disciplinaria, el Subalterno no está obligado a obedecerla y deberá exponer al superior las razones de su negativa.**"

CUESTIONARIO

1. En relación con los conceptos señalados anteriormente, queda claro que frente a una orden militar, emitida por mi superior competente, no estoy obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

- MUCHAS GRACIAS -

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
TE.	7 AÑOS	EAB	Alumno

INTRODUCCIÓN

La "obediencia debida" constituye uno de los más antiguos fundamentos de la profesión militar; asociada comúnmente a los principios de jerarquía y disciplina militar, es de común uso dentro del ámbito profesional militar, pero no por ello constituye un concepto sencillo, ni su interpretación puede ser superficial; prueba de esto son los innumerables libros que se han escrito sobre el tema, donde se discuten sus fundamentos, características, principios de aplicación e influencia sobre la organización militar.

Pese a la importancia que se reconoce a la "obediencia debida", como principio fundamental de la profesión militar, este concepto ha venido reevaluándose a través de los años, esgrimiéndose para su nueva interpretación razones que van desde la adaptación de este principio al nuevo orden jurídico internacional, que tiende a restringir cada vez más el ámbito de conocimiento de las jurisdicciones especiales, entre ellas la militar, hasta la necesidad de armonizarlo con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana.

Basados en lo anterior, lo primero que se ha cuestionado duramente es el contenido del artículo 91 de la actual Constitución Política, que en su inciso segundo determina que dentro de la organización militar, en caso de infracción manifiesta de un precepto Constitucional, en detrimento de alguna persona, la responsabilidad recaerá únicamente en quien emite la orden y no en quien la ejecuta, señalando que dicho precepto Constitucional no puede interpretarse literalmente, pues no puede entenderse que la obediencia debida, como excluyente de responsabilidad, pueda ser absoluta, ni ciega, sino que por el contrario, el subalterno que recibiera una orden manifiestamente contraria a la Constitución, tendría el derecho y el deber de no cumplirla, so pena de compartir la responsabilidad por la ejecución de la misma con el superior que emite la orden.

En desarrollo de esta nueva interpretación, fue modificado el artículo 15, del anterior reglamento de régimen disciplinario, siendo reemplazado por el artículo 31 del decreto 1797 del 2000, que a la letra reza: "**RESPONSABILIDAD DE LA ORDEN: La responsabilidad de la orden recae en quien la emite y no en quien la ejecuta. Cuando el Subalterno que la recibe advierta que de su ejecución, puede derivarse manifiestamente la comisión de un hecho punible o infracción disciplinaria, el Subalterno no está obligado a obedecerla y deberá exponer al superior las razones de su negativa.**"

CUESTIONARIO

1. En relación con los conceptos señalados anteriormente, queda claro que frente a una orden militar, emitida por mi superior competente, no estoy obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 o nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:

- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
- b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
- c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
- d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

- MUCHAS GRACIAS -

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
TG	7 AÑOS	ESD	ALFONSO

INTRODUCCIÓN

La "obediencia debida" constituye uno de los más antiguos fundamentos de la profesión militar; asociada comúnmente a los principios de jerarquía y disciplina militar, es de común uso dentro del ámbito profesional militar, pero no por ello constituye un concepto sencillo, ni su interpretación puede ser superficial; prueba de esto son los innumerables libros que se han escrito sobre el tema, donde se discuten sus fundamentos, características, principios de aplicación e influencia sobre la organización militar.

Pese a la importancia que se reconoce a la "obediencia debida", como principio fundamental de la profesión militar, este concepto ha venido reevaluándose a través de los años, esgrimiéndose para su nueva interpretación razones que van desde la adaptación de este principio al nuevo orden jurídico internacional, que tiende a restringir cada vez más el ámbito de conocimiento de las jurisdicciones especiales, entre ellas la militar, hasta la necesidad de armonizarlo con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana.

Basados en lo anterior, lo primero que se ha cuestionado duramente es el contenido del artículo 91 de la actual Constitución Política, que en su inciso segundo determina que dentro de la organización militar, en caso de infracción manifiesta de un precepto Constitucional, en detrimento de alguna persona, la responsabilidad recaerá únicamente en quien emite la orden y no en quien la ejecuta, señalando que dicho precepto Constitucional no puede interpretarse literalmente, pues no puede entenderse que la obediencia debida, como excluyente de responsabilidad, pueda ser absoluta, ni ciega, sino que por el contrario, el subalterno que recibiera una orden manifiestamente contraria a la Constitución, tendría el derecho y el deber de no cumplirla, so pena de compartir la responsabilidad por la ejecución de la misma con el superior que emite la orden.

En desarrollo de esta nueva interpretación, fue modificado el artículo 15, del anterior reglamento de régimen disciplinario, siendo reemplazado por el artículo 31 del decreto 1797 del 2000, que a la letra reza: "**RESPONSABILIDAD DE LA ORDEN: La responsabilidad de la orden recae en quien la emite y no en quien la ejecuta. Cuando el Subalterno que la recibe advierta que de su ejecución, puede derivarse manifiestamente la comisión de un hecho punible o infracción disciplinaria, el Subalterno no está obligado a obedecerla y deberá exponer al superior las razones de su negativa.**"

CUESTIONARIO

1. En relación con los conceptos señalados anteriormente, queda claro que frente a una orden militar, emitida por mi superior competente, no estoy obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:

a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.

b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código

c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.

d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.

b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.

c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.

d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huída del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

- MUCHAS GRACIAS -

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
TE.	07 años.	Bahía.	Capte. Polotón.

INTRODUCCIÓN

La "obediencia debida" constituye uno de los más antiguos fundamentos de la profesión militar; asociada comúnmente a los principios de jerarquía y disciplina militar, es de común uso dentro del ámbito profesional militar, pero no por ello constituye un concepto sencillo, ni su interpretación puede ser superficial; prueba de esto son los innumerables libros que se han escrito sobre el tema, donde se discuten sus fundamentos, características, principios de aplicación e influencia sobre la organización militar.

Pese a la importancia que se reconoce a la "obediencia debida", como principio fundamental de la profesión militar, este concepto ha venido reevaluándose a través de los años, esgrimiéndose para su nueva interpretación razones que van desde la adaptación de este principio al nuevo orden jurídico internacional, que tiende a restringir cada vez más el ámbito de conocimiento de las jurisdicciones especiales, entre ellas la militar, hasta la necesidad de armonizarlo con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana.

Basados en lo anterior, lo primero que se ha cuestionado duramente es el contenido del artículo 91 de la actual Constitución Política, que en su inciso segundo determina que dentro de la organización militar, en caso de infracción manifiesta de un precepto Constitucional, en detrimento de alguna persona, la responsabilidad recaerá únicamente en quien emite la orden y no en quien la ejecuta, señalando que dicho precepto Constitucional no puede interpretarse literalmente, pues no puede entenderse que la obediencia debida, como excluyente de responsabilidad, pueda ser absoluta, ni ciega, sino que por el contrario, el subalterno que recibiera una orden manifiestamente contraria a la Constitución, tendría el derecho y el deber de no cumplirla, so pena de compartir la responsabilidad por la ejecución de la misma con el superior que emite la orden.

En desarrollo de esta nueva interpretación, fue modificado el artículo 15, del anterior reglamento de régimen disciplinario, siendo reemplazado por el artículo 31 del decreto 1797 del 2000, que a la letra reza: "**RESPONSABILIDAD DE LA ORDEN:** La responsabilidad de la orden recae en quien la emite y no en quien la ejecuta. Cuando el Subalterno que la recibe advierta que de su ejecución, puede derivarse manifiestamente la comisión de un hecho punible o infracción disciplinaria, el Subalterno no está obligado a obedecerla y deberá exponer al superior las razones de su negativa."

CUESTIONARIO

1. En relación con los conceptos señalados anteriormente, queda claro que frente a una orden militar, emitida por mi superior competente, no estoy obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:

- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
- b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
- c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
- d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huída del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

- MUCHAS GRACIAS -

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
TE	06 años	cas	alumno

INTRODUCCIÓN

La "obediencia debida" constituye uno de los más antiguos fundamentos de la profesión militar; asociada comúnmente a los principios de jerarquía y disciplina militar, es de común uso dentro del ámbito profesional militar, pero no por ello constituye un concepto sencillo, ni su interpretación puede ser superficial; prueba de esto son los innumerables libros que se han escrito sobre el tema, donde se discuten sus fundamentos, características, principios de aplicación e influencia sobre la organización militar.

Pese a la importancia que se reconoce a la "obediencia debida", como principio fundamental de la profesión militar, este concepto ha venido reevaluándose a través de los años, esgrimiéndose para su nueva interpretación razones que van desde la adaptación de este principio al nuevo orden jurídico internacional, que tiende a restringir cada vez más el ámbito de conocimiento de las jurisdicciones especiales, entre ellas la militar, hasta la necesidad de armonizarlo con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana.

Basados en lo anterior, lo primero que se ha cuestionado duramente es el contenido del artículo 91 de la actual Constitución Política, que en su inciso segundo determina que dentro de la organización militar, en caso de infracción manifiesta de un precepto Constitucional, en detrimento de alguna persona, la responsabilidad recaerá únicamente en quien emite la orden y no en quien la ejecuta, señalando que dicho precepto Constitucional no puede interpretarse literalmente, pues no puede entenderse que la obediencia debida, como excluyente de responsabilidad, pueda ser absoluta, ni ciega, sino que por el contrario, el subalterno que recibiera una orden manifiestamente contraria a la Constitución, tendría el derecho y el deber de no cumplirla, so pena de compartir la responsabilidad por la ejecución de la misma con el superior que emite la orden.

En desarrollo de esta nueva interpretación, fue modificado el artículo 15, del anterior reglamento de régimen disciplinario, siendo reemplazado por el artículo 31 del decreto 1797 del 2000, que a la letra reza: **"RESPONSABILIDAD DE LA ORDEN: La responsabilidad de la orden recae en quien la emite y no en quien la ejecuta. Cuando el Subalterno que la recibe advierta que de su ejecución, puede derivarse manifiestamente la comisión de un hecho punible o infracción disciplinaria, el Subalterno no está obligado a obedecerla y deberá exponer al superior las razones de su negativa."**

CUESTIONARIO

1. En relación con los conceptos señalados anteriormente, queda claro que frente a una orden militar, emitida por mi superior competente, no estoy obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

- MUCHAS GRACIAS -

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
TE	7 años	EAS	Alumno

INTRODUCCIÓN

La "obediencia debida" constituye uno de los más antiguos fundamentos de la profesión militar; asociada comúnmente a los principios de jerarquía y disciplina militar, es de común uso dentro del ámbito profesional militar, pero no por ello constituye un concepto sencillo, ni su interpretación puede ser superficial; prueba de esto son los innumerables libros que se han escrito sobre el tema, donde se discuten sus fundamentos, características, principios de aplicación e influencia sobre la organización militar.

Pese a la importancia que se reconoce a la "obediencia debida", como principio fundamental de la profesión militar, este concepto ha venido reevaluándose a través de los años, esgrimiéndose para su nueva interpretación razones que van desde la adaptación de este principio al nuevo orden jurídico internacional, que tiende a restringir cada vez más el ámbito de conocimiento de las jurisdicciones especiales, entre ellas la militar, hasta la necesidad de armonizarlo con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana.

Basados en lo anterior, lo primero que se ha cuestionado duramente es el contenido del artículo 91 de la actual Constitución Política, que en su inciso segundo determina que dentro de la organización militar, en caso de infracción manifiesta de un precepto Constitucional, en detrimento de alguna persona, la responsabilidad recaerá únicamente en quien emite la orden y no en quien la ejecuta, señalando que dicho precepto Constitucional no puede interpretarse literalmente, pues no puede entenderse que la obediencia debida, como excluyente de responsabilidad, pueda ser absoluta, ni ciega, sino que por el contrario, el subalterno que recibiera una orden manifiestamente contraria a la Constitución, tendría el derecho y el deber de no cumplirla, so pena de compartir la responsabilidad por la ejecución de la misma con el superior que emite la orden.

En desarrollo de esta nueva interpretación, fue modificado el artículo 15, del anterior reglamento de régimen disciplinario, siendo reemplazado por el artículo 31 del decreto 1797 del 2000, que a la letra reza: "**RESPONSABILIDAD DE LA ORDEN: La responsabilidad de la orden recae en quien la emite y no en quien la ejecuta. Cuando el Subalterno que la recibe advierta que de su ejecución, puede derivarse manifiestamente la comisión de un hecho punible o infracción disciplinaria, el Subalterno no está obligado a obedecerla y deberá exponer al superior las razones de su negativa.**"

CUESTIONARIO

1. En relación con los conceptos señalados anteriormente, queda claro que frente a una orden militar, emitida por mi superior competente, no estoy obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:

- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
- b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
- c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
- d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huída del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

- MUCHAS GRACIAS -

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
TS	7 años	EAS	Alumno

INTRODUCCIÓN

La "obediencia debida" constituye uno de los más antiguos fundamentos de la profesión militar, asociada comúnmente a los principios de jerarquía y disciplina militar, es de común uso dentro del ámbito profesional militar, pero no por ello constituye un concepto sencillo, ni su interpretación puede ser superficial; prueba de esto son los innumerables libros que se han escrito sobre el tema, donde se discuten sus fundamentos, características, principios de aplicación e influencia sobre la organización militar.

Pese a la importancia que se reconoce a la "obediencia debida", como principio fundamental de la profesión militar, este concepto ha venido reevaluándose a través de los años, esgrimiéndose para su nueva interpretación razones que van desde la adaptación de este principio al nuevo orden jurídico internacional, que tiende a restringir cada vez más el ámbito de conocimiento de las jurisdicciones especiales, entre ellas la militar, hasta la necesidad de armonizarlo con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana.

Basados en lo anterior, lo primero que se ha cuestionado duramente es el contenido del artículo 91 de la actual Constitución Política, que en su inciso segundo determina que dentro de la organización militar, en caso de infracción manifiesta de un precepto Constitucional, en detrimento de alguna persona, la responsabilidad recaerá únicamente en quien emite la orden y no en quien la ejecuta, señalando que dicho precepto Constitucional no puede interpretarse literalmente, pues no puede entenderse que la obediencia debida, como excluyente de responsabilidad, pueda ser absoluta, ni ciega, sino que por el contrario, el subalterno que recibiera una orden manifiestamente contraria a la Constitución, tendría el derecho y el deber de no cumplirla, so pena de compartir la responsabilidad por la ejecución de la misma con el superior que emite la orden.

En desarrollo de esta nueva interpretación, fue modificado el artículo 15, del anterior reglamento de régimen disciplinario, siendo reemplazado por el artículo 31 del decreto 1797 del 2000, que a la letra reza: "**RESPONSABILIDAD DE LA ORDEN: La responsabilidad de la orden recae en quien la emite y no en quien la ejecuta. Cuando el Subalterno que la recibe advierta que de su ejecución, puede derivarse manifiestamente la comisión de un hecho punible o infracción disciplinaria, el Subalterno no está obligado a obedecerla y deberá exponer al superior las razones de su negativa.**"

CUESTIONARIO

1. En relación con los conceptos señalados anteriormente, queda claro que frente a una orden militar, emitida por mi superior competente, no estoy obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
 - ~~c.~~ He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- ~~a.~~ Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

- MUCHAS GRACIAS -

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
IE.	7 años	F.A.S	Alumno

INTRODUCCIÓN

La "obediencia debida" constituye uno de los más antiguos fundamentos de la profesión militar; asociada comúnmente a los principios de jerarquía y disciplina militar, es de común uso dentro del ámbito profesional militar, pero no por ello constituye un concepto sencillo, ni su interpretación puede ser superficial; prueba de esto son los innumerables libros que se han escrito sobre el tema, donde se discuten sus fundamentos, características, principios de aplicación e influencia sobre la organización militar.

Pese a la importancia que se reconoce a la "obediencia debida", como principio fundamental de la profesión militar, este concepto ha venido reevaluándose a través de los años, esgrimiéndose para su nueva interpretación razones que van desde la adaptación de este principio al nuevo orden jurídico internacional, que tiende a restringir cada vez más el ámbito de conocimiento de las jurisdicciones especiales, entre ellas la militar, hasta la necesidad de armonizarlo con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana.

Basados en lo anterior, lo primero que se ha cuestionado duramente es el contenido del artículo 91 de la actual Constitución Política, que en su inciso segundo determina que dentro de la organización militar, en caso de infracción manifiesta de un precepto Constitucional, en detrimento de alguna persona, la responsabilidad recaerá únicamente en quien emite la orden y no en quien la ejecuta, señalando que dicho precepto Constitucional no puede interpretarse literalmente, pues no puede entenderse que la obediencia debida, como excluyente de responsabilidad, pueda ser absoluta, ni ciega, sino que por el contrario, el subalterno que recibiera una orden manifiestamente contraria a la Constitución, tendría el derecho y el deber de no cumplirla, so pena de compartir la responsabilidad por la ejecución de la misma con el superior que emite la orden.

En desarrollo de esta nueva interpretación, fue modificado el artículo 15, del anterior reglamento de régimen disciplinario, siendo reemplazado por el artículo 31 del decreto 1797 del 2000, que a la letra reza: "**RESPONSABILIDAD DE LA ORDEN: La responsabilidad de la orden recae en quien la emite y no en quien la ejecuta. Cuando el Subalterno que la recibe advierta que de su ejecución, puede derivarse manifiestamente la comisión de un hecho punible o infracción disciplinaria, el Subalterno no está obligado a obedecerla y deberá exponer al superior las razones de su negativa.**"

CUESTIONARIO

1. En relación con los conceptos señalados anteriormente, queda claro que frente a una orden militar, emitida por mi superior competente, no estoy obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:

- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
- b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
- c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
- d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huída del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

- MUCHAS GRACIAS -

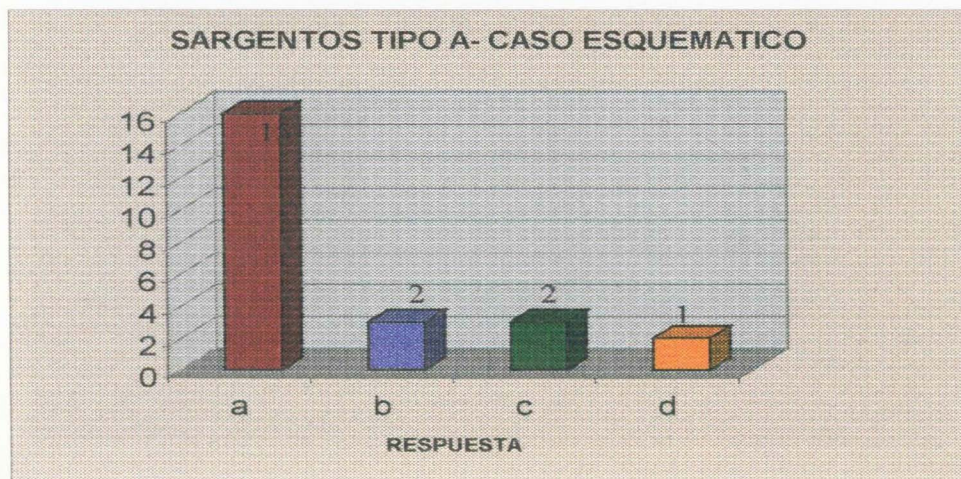
ANÁLISIS ENCUESTA SARGENTOS TIPO "A"

PRIMERA PREGUNTA – CASO ESQUEMATICO

Ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Usted:

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huída del delincuente, que verse envuelto en un problema ANÁLISIS, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

RESULTADOS



ANÁLISIS

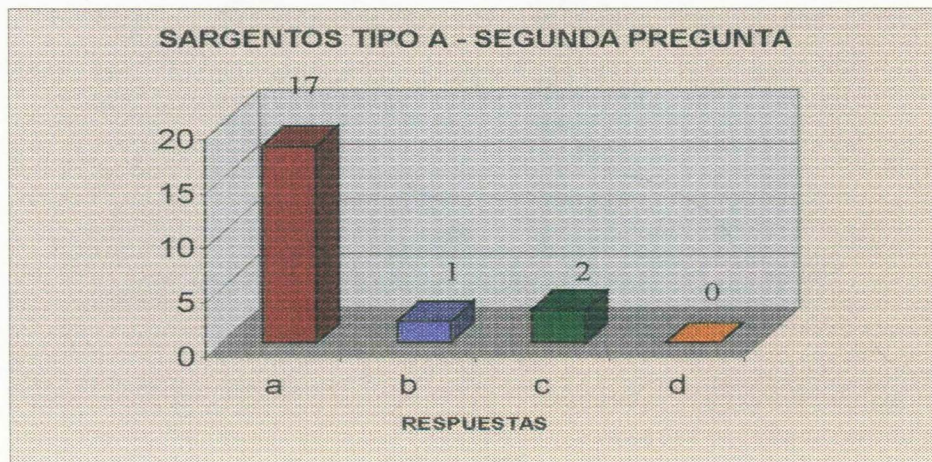
Las respuestas dadas por los encuestados a esta pregunta, nos permiten concluir que un 75% de los mismos, que no fueron enterados de las reformas incluidas en el reglamento de régimen disciplinario y en el Código Penal Militar, no tendrían dudas en el momento de cumplir la orden; otro 25% sin embargo, expresaron duda frente a un concepto que debe ser de común uso dentro de los miembros de la Fuerza Militar.

SEGUNDA PREGUNTA

Basado en los conocimientos que como profesional Militar tengo, está claro que frente a las ordenes militares, emitidas por un superior competente, no estoy obligado a cumplir:

- Las órdenes que sean manifiestamente ilegales.
- Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
- Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
- Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

RESULTADOS



ANÁLISIS

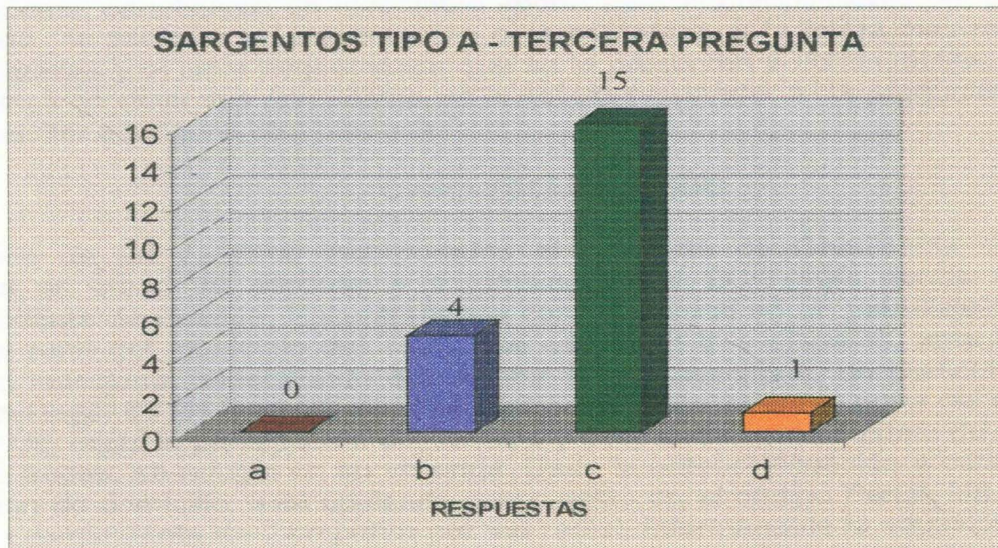
En las respuestas a esta pregunta, también se observa que la mayoría de los encuestados, el 85% para ser exactos, respondieron acertadamente la pregunta, aún sin haberseles informado las reformas que se incluyeron en el código Penal Militar y en el reglamento de régimen disciplinario, sin embargo como en el caso anterior, se observa que un bajo porcentaje de los suboficiales encuestados tiene dudas aún sobre el particular.

TERCERA PREGUNTA

Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:

- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
- b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
- c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
- d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

RESULTADOS



ANALISIS

Las respuestas dadas por los encuestados a esta pregunta, demuestran el regular nivel de conocimientos que tiene la mayoría de nuestros hombres, sobre las reformas hechas al código Penal Militar, llegando incluso uno a aceptar que no estaba enterado que se hubiera reformado el Código; quiere esto decir que como Comandantes estamos fallando en la difusión de las informaciones que son de interés para nuestros hombres; de otra parte es preocupante saber que no conocemos suficientemente los instrumentos que nos han sido entregados para conservar la disciplina, en los cuales se consigna que podemos y que no podemos hacer, frente a determinadas situaciones y hechos.

TIPO A

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
SS	12 AÑOS	E.B.S	CAPAVON.

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional, mediante ley 522 del 12 de Agosto de 1999, expidió el nuevo Código Penal Militar, motivado por el deseo de armonizar la legislación Penal Militar, con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana y adaptarla al nuevo orden jurídico internacional imperante.

Debido a lo anterior y conscientes que todo cambio, genera diferentes efectos sobre las instituciones al interior de las cuales se realizan los mismos, y con el ánimo de contribuir al mejoramiento continuo de nuestra institución, actualmente se desarrolla en la Escuela Superior de Guerra, un trabajo de investigación tendiente a establecer, el impacto de algunos de los cambios incorporados en el nuevo código, especialmente en lo que se refiere al tema de la "Obediencia debida",

Por tanto, y con la plena seguridad que su experiencia profesional y la de sus compañeros, constituyen un invaluable aporte para el cumplimiento del objetivo antes señalado, le pedimos su colaboración para contestar en la forma mas real y objetiva, las preguntas y el caso esquemático que se le presentan a continuación. Igualmente y en orden a no viciar sus respuestas, se le solicita responder a las preguntas planteadas, sin consultar a ninguna otra persona.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a) Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA DE GUERRA
CUESTIONARIO

1. Basado en los conocimientos que como profesional Militar tengo, está claro que frente a las ordenes militares, emitidas por un superior competente, no estot obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
 - a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

- MUCHAS GRACIAS -

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
SS	12 AÑOS	EAS	COLONNO CAPAVAN

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional, mediante ley 522 del 12 de Agosto de 1999, expidió el nuevo Código Penal Militar, motivado por el deseo de armonizar la legislación Penal Militar, con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana y adaptarla al nuevo orden jurídico internacional imperante.

Debido a lo anterior y conscientes que todo cambio, genera diferentes efectos sobre las instituciones al interior de las cuales se realizan los mismos, y con el ánimo de contribuir al mejoramiento continuo de nuestra institución, actualmente se desarrolla en la Escuela Superior de Guerra, un trabajo de investigación tendiente a establecer, el impacto de algunos de los cambios incorporados en el nuevo código, especialmente en lo que se refiere al tema de la "Obediencia debida",

Por tanto, y con la plena seguridad que su experiencia profesional y la de sus compañeros, constituyen un invaluable aporte para el cumplimiento del objetivo antes señalado, le pedimos su colaboración para contestar en la forma mas real y objetiva, las preguntas y el caso esquemático que se le presentan a continuación. Igualmente y en orden a no viciar sus respuestas, se le solicita responder a las preguntas planteadas, sin consultar a ninguna otra persona.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

CUESTIONARIO

1. Basado en los conocimientos que como profesional Militar tengo, está claro que frente a las ordenes militares, emitidas por un superior competente, no estot obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.
2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
 - a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

- MUCHAS GRACIAS -

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
SS	11 años	E.A.S.	Alumno E.A.S.

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional, mediante ley 522 del 12 de Agosto de 1999, expidió el nuevo Código Penal Militar, motivado por el deseo de armonizar la legislación Penal Militar, con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana y adaptarla al nuevo orden jurídico internacional imperante.

Debido a lo anterior y conscientes que todo cambio, genera diferentes efectos sobre las instituciones al interior de las cuales se realizan los mismos, y con el ánimo de contribuir al mejoramiento continuo de nuestra institución, actualmente se desarrolla en la Escuela Superior de Guerra, un trabajo de investigación tendiente a establecer, el impacto de algunos de los cambios incorporados en el nuevo código, especialmente en lo que se refiere al tema de la "Obediencia debida",

Por tanto, y con la plena seguridad que su experiencia profesional y la de sus compañeros, constituyen un invaluable aporte para el cumplimiento del objetivo antes señalado, le pedimos su colaboración para contestar en la forma mas real y objetiva, las preguntas y el caso esquemático que se le presentan a continuación. Igualmente y en orden a no viciar sus respuestas, se le solicita responder a las preguntas planteadas, sin consultar a ninguna otra persona.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huída del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA
ESCUELA DE GUERRA
CUESTIONARIO

1. Basado en los conocimientos que como profesional Militar tengo, está claro que frente a las ordenes militares, emitidas por un superior competente, no estoy obligado a cumplir:

- a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
- b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
- c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
- d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:

- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
- b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
- c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
- d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

- MUCHAS GRACIAS -

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
S. S.	12 AÑOS	E. A. S.	ALUMNO.

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional, mediante ley 522 del 12 de Agosto de 1999, expidió el nuevo Código Penal Militar, motivado por el deseo de armonizar la legislación Penal Militar, con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana y adaptarla al nuevo orden jurídico internacional imperante.

Debido a lo anterior y conscientes que todo cambio, genera diferentes efectos sobre las instituciones al interior de las cuales se realizan los mismos, y con el ánimo de contribuir al mejoramiento continuo de nuestra institución, actualmente se desarrolla en la Escuela Superior de Guerra, un trabajo de investigación tendiente a establecer, el impacto de algunos de los cambios incorporados en el nuevo código, especialmente en lo que se refiere al tema de la "Obediencia debida",

Por tanto, y con la plena seguridad que su experiencia profesional y la de sus compañeros, constituyen un invaluable aporte para el cumplimiento del objetivo antes señalado, le pedimos su colaboración para contestar en la forma mas real y objetiva, las preguntas y el caso esquemático que se le presentan a continuación. Igualmente y en orden a no viciar sus respuestas, se le solicita responder a las preguntas planteadas, sin consultar a ninguna otra persona.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

CUESTIONARIO

1. Basado en los conocimientos que como profesional Militar tengo, está claro que frente a las ordenes militares, emitidas por un superior competente, no estot obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.
2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
 - a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

- MUCHAS GRACIAS -

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
SS.	13 años	alumno Capitan.	

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional, mediante ley 522 del 12 de Agosto de 1999, expidió el nuevo Código Penal Militar, motivado por el deseo de armonizar la legislación Penal Militar, con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana y adaptarla al nuevo orden jurídico internacional imperante.

Debido a lo anterior y conscientes que todo cambio, genera diferentes efectos sobre las instituciones al interior de las cuales se realizan los mismos, y con el ánimo de contribuir al mejoramiento continuo de nuestra institución, actualmente se desarrolla en la Escuela Superior de Guerra, un trabajo de investigación tendiente a establecer, el impacto de algunos de los cambios incorporados en el nuevo código, especialmente en lo que se refiere al tema de la "Obediencia debida",

Por tanto, y con la plena seguridad que su experiencia profesional y la de sus compañeros, constituyen un invaluable aporte para el cumplimiento del objetivo antes señalado, le pedimos su colaboración para contestar en la forma mas real y objetiva, las preguntas y el caso esquemático que se le presentan a continuación. Igualmente y en orden a no viciar sus respuestas, se le solicita responder a las preguntas planteadas, sin consultar a ninguna otra persona.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
CUESTIONARIO

1. Basado en los conocimientos que como profesional Militar tengo, está claro que frente a las ordenes militares, emitidas por un superior competente, no estot obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
 - a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocia que se hubiera reformado el código penal militar.

- MUCHAS GRACIAS -

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
SS	12 años	EAS	Alumno Curso CSP&VAN

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional, mediante ley 522 del 12 de Agosto de 1999, expidió el nuevo Código Penal Militar, motivado por el deseo de armonizar la legislación Penal Militar, con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana y adaptarla al nuevo orden jurídico internacional imperante.

Debido a lo anterior y conscientes que todo cambio, genera diferentes efectos sobre las instituciones al interior de las cuales se realizan los mismos, y con el ánimo de contribuir al mejoramiento continuo de nuestra institución, actualmente se desarrolla en la Escuela Superior de Guerra, un trabajo de investigación tendiente a establecer, el impacto de algunos de los cambios incorporados en el nuevo código, especialmente en lo que se refiere al tema de la "Obediencia debida",

Por tanto, y con la plena seguridad que su experiencia profesional y la de sus compañeros, constituyen un invaluable aporte para el cumplimiento del objetivo antes señalado, le pedimos su colaboración para contestar en la forma mas real y objetiva, las preguntas y el caso esquemático que se le presentan a continuación. Igualmente y en orden a no viciar sus respuestas, se le solicita responder a las preguntas planteadas, sin consultar a ninguna otra persona!

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

CUESTIONARIO

1. Basado en los conocimientos que como profesional Militar tengo, está claro que frente a las ordenes militares, emitidas por un superior competente, no estot obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
 - a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

- MUCHAS GRACIAS -

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
SS	12-	E.A.S.	Alumno

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional, mediante ley 522 del 12 de Agosto de 1999, expidió el nuevo Código Penal Militar, motivado por el deseo de armonizar la legislación Penal Militar, con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana y adaptarla al nuevo orden jurídico internacional imperante.

Debido a lo anterior y conscientes que todo cambio, genera diferentes efectos sobre las instituciones al interior de las cuales se realizan los mismos, y con el ánimo de contribuir al mejoramiento continuo de nuestra institución, actualmente se desarrolla en la Escuela Superior de Guerra, un trabajo de investigación tendiente a establecer, el impacto de algunos de los cambios incorporados en el nuevo código, especialmente en lo que se refiere al tema de la "Obediencia debida",

Por tanto, y con la plena seguridad que su experiencia profesional y la de sus compañeros, constituyen un invaluable aporte para el cumplimiento del objetivo antes señalado, le pedimos su colaboración para contestar en la forma mas real y objetiva, las preguntas y el caso esquemático que se le presentan a continuación. Igualmente y en orden a no viciar sus respuestas, se le solicita responder a las preguntas planteadas, sin consultar a ninguna otra persona.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO
CUESTIONARIO

1. Basado en los conocimientos que como profesional Militar tengo, está claro que frente a las ordenes militares, emitidas por un superior competente, no estot obligado a cumplir:

- a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
- b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
- c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
- d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:

- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
- b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
- c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
- d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

- MUCHAS GRACIAS -

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
SS	12 AÑOS	EAS	ALUMNO

INTRODUCCIÓN


El Gobierno Nacional, mediante ley 522 del 12 de Agosto de 1999, expidió el nuevo Código Penal Militar, motivado por el deseo de armonizar la legislación Penal Militar, con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana y adaptarla al nuevo orden jurídico internacional imperante.

Debido a lo anterior y conscientes que todo cambio, genera diferentes efectos sobre las instituciones al interior de las cuales se realizan los mismos, y con el ánimo de contribuir al mejoramiento continuo de nuestra institución, actualmente se desarrolla en la Escuela Superior de Guerra, un trabajo de investigación tendiente a establecer, el impacto de algunos de los cambios incorporados en el nuevo código, especialmente en lo que se refiere al tema de la "Obediencia debida",

Por tanto, y con la plena seguridad que su experiencia profesional y la de sus compañeros, constituyen un invaluable aporte para el cumplimiento del objetivo antes señalado, le pedimos su colaboración para contestar en la forma mas real y objetiva, las preguntas y el caso esquemático que se le presentan a continuación. Igualmente y en orden a no viciar sus respuestas, se le solicita responder a las preguntas planteadas, sin consultar a ninguna otra persona.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a.  Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

CUESTIONARIO

1. Basado en los conocimientos que como profesional Militar tengo, está claro que frente a las ordenes militares, emitidas por un superior competente, no estot obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.
2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
 - a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

- MUCHAS GRACIAS -

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
SS	12 AÑOS	CMPA	ALUMNO CAPAVAN

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional, mediante ley 522 del 12 de Agosto de 1999, expidió el nuevo Código Penal Militar, motivado por el deseo de armonizar la legislación Penal Militar, con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana y adaptarla al nuevo orden jurídico internacional imperante.

Debido a lo anterior y conscientes que todo cambio, genera diferentes efectos sobre las instituciones al interior de las cuales se realizan los mismos, y con el ánimo de contribuir al mejoramiento continuo de nuestra institución, actualmente se desarrolla en la Escuela Superior de Guerra, un trabajo de investigación tendiente a establecer, el impacto de algunos de los cambios incorporados en el nuevo código, especialmente en lo que se refiere al tema de la "Obediencia debida",

Por tanto, y con la plena seguridad que su experiencia profesional y la de sus compañeros, constituyen un invaluable aporte para el cumplimiento del objetivo antes señalado, le pedimos su colaboración para contestar en la forma mas real y objetiva, las preguntas y el caso esquemático que se le presentan a continuación. Igualmente y en orden a no viciar sus respuestas, se le solicita responder a las preguntas planteadas, sin consultar a ninguna otra persona.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no está obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto le puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

ARMADA MEXICANA DE FUERZAS MILITARES DE GUERRA
CUESTIONARIO

1. Basado en los conocimientos que como profesional Militar tengo, está claro que frente a las ordenes militares, emitidas por un superior competente, no estot obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.
2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
 - a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

- MUCHAS GRACIAS -

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
SS	13 años	EAS	ALUMNO CAPAVAN.

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional, mediante ley 522 del 12 de Agosto de 1999, expidió el nuevo Código Penal Militar, motivado por el deseo de armonizar la legislación Penal Militar, con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana y adaptarla al nuevo orden jurídico internacional imperante.

Debido a lo anterior y conscientes que todo cambio, genera diferentes efectos sobre las instituciones al interior de las cuales se realizan los mismos, y con el ánimo de contribuir al mejoramiento continuo de nuestra institución, actualmente se desarrolla en la Escuela Superior de Guerra, un trabajo de investigación tendiente a establecer, el impacto de algunos de los cambios incorporados en el nuevo código, especialmente en lo que se refiere al tema de la "Obediencia debida",

Por tanto, y con la plena seguridad que su experiencia profesional y la de sus compañeros, constituyen un invaluable aporte para el cumplimiento del objetivo antes señalado, le pedimos su colaboración para contestar en la forma mas real y objetiva, las preguntas y el caso esquemático que se le presentan a continuación. Igualmente y en orden a no viciar sus respuestas, se le solicita responder a las preguntas planteadas, sin consultar a ninguna otra persona.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA DE OFICIALES DE GUERRA
CUESTIONARIO

1. Basado en los conocimientos que como profesional Militar tengo, está claro que frente a las ordenes militares, emitidas por un superior competente, no estoy obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.
2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
 - a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

- MUCHAS GRACIAS -

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional, mediante ley 522 del 12 de Agosto de 1999, expidió el nuevo Código Penal Militar, motivado por el deseo de armonizar la legislación Penal Militar, con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana y adaptarla al nuevo orden jurídico internacional imperante.

Debido a lo anterior y conscientes que todo cambio, genera diferentes efectos sobre las instituciones al interior de las cuales se realizan los mismos, y con el ánimo de contribuir al mejoramiento continuo de nuestra institución, actualmente se desarrolla en la Escuela Superior de Guerra, un trabajo de investigación tendiente a establecer, el impacto de algunos de los cambios incorporados en el nuevo código, especialmente en lo que se refiere al tema de la "Obediencia debida",

Por tanto, y con la plena seguridad que su experiencia profesional y la de sus compañeros, constituyen un invaluable aporte para el cumplimiento del objetivo antes señalado, le pedimos su colaboración para contestar en la forma mas real y objetiva, las preguntas y el caso esquemático que se le presentan a continuación. Igualmente y en orden a no viciar sus respuestas, se le solicita responder a las preguntas planteadas, sin consultar a ninguna otra persona.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a) Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

CUESTIONARIO

1. Basado en los conocimientos que como profesional Militar tengo, está claro que frente a las ordenes militares, emitidas por un superior competente, no estot obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
 - a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

- MUCHAS GRACIAS -

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
SS	12 AÑOS	EAS	ALUMNO CAPAVAN

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional, mediante ley 522 del 12 de Agosto de 1999, expidió el nuevo Código Penal Militar, motivado por el deseo de armonizar la legislación Penal Militar, con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana y adaptarla al nuevo orden jurídico internacional imperante.

Debido a lo anterior y conscientes que todo cambio, genera diferentes efectos sobre las instituciones al interior de las cuales se realizan los mismos, y con el ánimo de contribuir al mejoramiento continuo de nuestra institución, actualmente se desarrolla en la Escuela Superior de Guerra, un trabajo de investigación tendiente a establecer, el impacto de algunos de los cambios incorporados en el nuevo código, especialmente en lo que se refiere al tema de la "Obediencia debida",

Por tanto, y con la plena seguridad que su experiencia profesional y la de sus compañeros, constituyen un invaluable aporte para el cumplimiento del objetivo antes señalado, le pedimos su colaboración para contestar en la forma más real y objetiva, las preguntas y el caso esquemático que se le presentan a continuación. Igualmente y en orden a no viciar sus respuestas, se le solicita responder a las preguntas planteadas, sin consultar a ninguna otra persona.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA
ESCUELA DE OFICIALES DE GUERRA
CUESTIONARIO

1. Basado en los conocimientos que como profesional Militar tengo, está claro que frente a las ordenes militares, emitidas por un superior competente, no estot obligado a cumplir:

- a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
- b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
- c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
- d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:

- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
- b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
- c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
- d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

- MUCHAS GRACIAS -

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
SS	12 AÑOS 11 2	BRCEU	CDTA PELOTÓN

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional, mediante ley 522 del 12 de Agosto de 1999, expidió el nuevo Código Penal Militar, motivado por el deseo de armonizar la legislación Penal Militar, con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana y adaptarla al nuevo orden jurídico internacional imperante.

Debido a lo anterior y conscientes que todo cambio, genera diferentes efectos sobre las instituciones al interior de las cuales se realizan los mismos, y con el ánimo de contribuir al mejoramiento continuo de nuestra institución, actualmente se desarrolla en la Escuela Superior de Guerra, un trabajo de investigación tendiente a establecer, el impacto de algunos de los cambios incorporados en el nuevo código, especialmente en lo que se refiere al tema de la "Obediencia debida",

Por tanto, y con la plena seguridad que su experiencia profesional y la de sus compañeros, constituyen un invaluable aporte para el cumplimiento del objetivo antes señalado, le pedimos su colaboración para contestar en la forma mas real y objetiva, las preguntas y el caso esquemático que se le presentan a continuación. Igualmente y en orden a no viciar sus respuestas, se le solicita responder a las preguntas planteadas, sin consultar a ninguna otra persona.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUOLA DE GUERRA
CUESTIONARIO

1. Basado en los conocimientos que como profesional Militar tengo, está claro que frente a las ordenes militares, emitidas por un superior competente, no estot obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.
2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
 - a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

- MUCHAS GRACIAS -

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
SS.	12	E.A.S	ALUMNO

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional, mediante ley 522 del 12 de Agosto de 1999, expidió el nuevo Código Penal Militar, motivado por el deseo de armonizar la legislación Penal Militar, con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana y adaptarla al nuevo orden jurídico internacional imperante.

Debido a lo anterior y conscientes que todo cambio, genera diferentes efectos sobre las instituciones al interior de las cuales se realizan los mismos, y con el ánimo de contribuir al mejoramiento continuo de nuestra institución, actualmente se desarrolla en la Escuela Superior de Guerra, un trabajo de investigación tendiente a establecer, el impacto de algunos de los cambios incorporados en el nuevo código, especialmente en lo que se refiere al tema de la "Obediencia debida",

Por tanto, y con la plena seguridad que su experiencia profesional y la de sus compañeros, constituyen un invaluable aporte para el cumplimiento del objetivo antes señalado, le pedimos su colaboración para contestar en la forma mas real y objetiva, las preguntas y el caso esquemático que se le presentan a continuación. Igualmente y en orden a no viciar sus respuestas, se le solicita responder a las preguntas planteadas, sin consultar a ninguna otra persona.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaria a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS ARMADAS DE GUERRA
CUESTIONARIO

1. Basado en los conocimientos que como profesional Militar tengo, está claro que frente a las ordenes militares, emitidas por un superior competente, no estot obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.
2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
 - a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

- MUCHAS GRACIAS -

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
SS	12 años	BEMAG	Alumno CAPAVAN

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional, mediante ley 522 del 12 de Agosto de 1999, expidió el nuevo Código Penal Militar, motivado por el deseo de armonizar la legislación Penal Militar, con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana y adaptarla al nuevo orden jurídico internacional imperante.

Debido a lo anterior y conscientes que todo cambio, genera diferentes efectos sobre las instituciones al interior de las cuales se realizan los mismos, y con el ánimo de contribuir al mejoramiento continuo de nuestra institución, actualmente se desarrolla en la Escuela Superior de Guerra, un trabajo de investigación tendiente a establecer, el impacto de algunos de los cambios incorporados en el nuevo código, especialmente en lo que se refiere al tema de la "Obediencia debida",

Por tanto, y con la plena seguridad que su experiencia profesional y la de sus compañeros, constituyen un invaluable aporte para el cumplimiento del objetivo antes señalado, le pedimos su colaboración para contestar en la forma mas real y objetiva, las preguntas y el caso esquemático que se le presentan a continuación. Igualmente y en orden a no viciar sus respuestas, se le solicita responder a las preguntas planteadas, sin consultar a ninguna otra persona.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO
CUESTIONARIO

1. Basado en los conocimientos que como profesional Militar tengo, está claro que frente a las ordenes militares, emitidas por un superior competente, no estot obligado a cumplir:

- a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
- b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
- c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
- d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:

- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
- b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
- c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
- d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

- MUCHAS GRACIAS -

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
SS	12 AÑOS	EAS	ALUMNO

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional, mediante ley 522 del 12 de Agosto de 1999, expidió el nuevo Código Penal Militar, motivado por el deseo de armonizar la legislación Penal Militar, con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana y adaptarla al nuevo orden jurídico internacional imperante.

Debido a lo anterior y conscientes que todo cambio, genera diferentes efectos sobre las instituciones al interior de las cuales se realizan los mismos, y con el ánimo de contribuir al mejoramiento continuo de nuestra institución, actualmente se desarrolla en la Escuela Superior de Guerra, un trabajo de investigación tendiente a establecer, el impacto de algunos de los cambios incorporados en el nuevo código, especialmente en lo que se refiere al tema de la "Obediencia debida",

Por tanto, y con la plena seguridad que su experiencia profesional y la de sus compañeros, constituyen un invaluable aporte para el cumplimiento del objetivo antes señalado, le pedimos su colaboración para contestar en la forma mas real y objetiva, las preguntas y el caso esquemático que se le presentan a continuación. Igualmente y en orden a no viciar sus respuestas, se le solicita responder a las preguntas planteadas, sin consultar a ninguna otra persona.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huída del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
CUESTIONARIO

1. Basado en los conocimientos que como profesional Militar tengo, está claro que frente a las ordenes militares, emitidas por un superior competente, no estot obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
 - a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

- MUCHAS GRACIAS -

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
SS	11 Años	E.A.S	

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional, mediante ley 522 del 12 de Agosto de 1999, expidió el nuevo Código Penal Militar, motivado por el deseo de armonizar la legislación Penal Militar, con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana y adaptarla al nuevo orden jurídico internacional imperante.

Debido a lo anterior y conscientes que todo cambio, genera diferentes efectos sobre las instituciones al interior de las cuales se realizan los mismos, y con el ánimo de contribuir al mejoramiento continuo de nuestra institución, actualmente se desarrolla en la Escuela Superior de Guerra, un trabajo de investigación tendiente a establecer, el impacto de algunos de los cambios incorporados en el nuevo código, especialmente en lo que se refiere al tema de la "Obediencia debida",

Por tanto, y con la plena seguridad que su experiencia profesional y la de sus compañeros, constituyen un invaluable aporte para el cumplimiento del objetivo antes señalado, le pedimos su colaboración para contestar en la forma mas real y objetiva, las preguntas y el caso esquemático que se le presentan a continuación. Igualmente y en orden a no viciar sus respuestas, se le solicita responder a las preguntas planteadas, sin consultar a ninguna otra persona.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
CUESTIONARIO

1. Basado en los conocimientos que como profesional Militar tengo, está claro que frente a las ordenes militares, emitidas por un superior competente, no estot obligado a cumplir:

- a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
- b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
- c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
- d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:

- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
- b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
- c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
- d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

MUCHAS GRACIAS -

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
SS	12 AÑOS	E.A-9	ALUJNO

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional, mediante ley 522 del 12 de Agosto de 1999, expidió el nuevo Código Penal Militar, motivado por el deseo de armonizar la legislación Penal Militar, con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana y adaptarla al nuevo orden jurídico internacional imperante.

Debido a lo anterior y conscientes que todo cambio, genera diferentes efectos sobre las instituciones al interior de las cuales se realizan los mismos, y con el ánimo de contribuir al mejoramiento continuo de nuestra institución, actualmente se desarrolla en la Escuela Superior de Guerra, un trabajo de investigación tendiente a establecer, el impacto de algunos de los cambios incorporados en el nuevo código, especialmente en lo que se refiere al tema de la "Obediencia debida",

Por tanto, y con la plena seguridad que su experiencia profesional y la de sus compañeros, constituyen un invaluable aporte para el cumplimiento del objetivo antes señalado, le pedimos su colaboración para contestar en la forma mas real y objetiva, las preguntas y el caso esquemático que se le presentan a continuación. Igualmente y en orden a no viciar sus respuestas, se le solicita responder a las preguntas planteadas, sin consultar a ninguna otra persona.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

CUESTIONARIO

1. Basado en los conocimientos que como profesional Militar tengo, está claro que frente a las ordenes militares, emitidas por un superior competente, no estot obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.
2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
 - a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

- MUCHAS GRACIAS -

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
SS	12 AÑOS	EAS	ALUMNO CAPAVAN

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional, mediante ley 522 del 12 de Agosto de 1999, expidió el nuevo Código Penal Militar, motivado por el deseo de armonizar la legislación Penal Militar, con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana y adaptarla al nuevo orden jurídico internacional imperante.

Debido a lo anterior y conscientes que todo cambio, genera diferentes efectos sobre las instituciones al interior de las cuales se realizan los mismos, y con el ánimo de contribuir al mejoramiento continuo de nuestra institución, actualmente se desarrolla en la Escuela Superior de Guerra, un trabajo de investigación tendiente a establecer, el impacto de algunos de los cambios incorporados en el nuevo código, especialmente en lo que se refiere al tema de la "Obediencia debida",

Por tanto, y con la plena seguridad que su experiencia profesional y la de sus compañeros, constituyen un invaluable aporte para el cumplimiento del objetivo antes señalado, le pedimos su colaboración para contestar en la forma mas real y objetiva, las preguntas y el caso esquemático que se le presentan a continuación. Igualmente y en orden a no viciar sus respuestas, se le solicita responder a las preguntas planteadas, sin consultar a ninguna otra persona.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO
CUESTIONARIO

1. Basado en los conocimientos que como profesional Militar tengo, está claro que frente a las ordenes militares, emitidas por un superior competente, no estot obligado a cumplir:

- a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
- b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
- c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
- d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:

- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
- b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
- c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
- d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

- MUCHAS GRACIAS -

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
SG	11 AÑOS	E A 5	ALUMNO

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional, mediante ley 522 del 12 de Agosto de 1999, expidió el nuevo Código Penal Militar, motivado por el deseo de armonizar la legislación Penal Militar, con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana y adaptarla al nuevo orden jurídico internacional imperante.

Debido a lo anterior y conscientes que todo cambio, genera diferentes efectos sobre las instituciones al interior de las cuales se realizan los mismos, y con el ánimo de contribuir al mejoramiento continuo de nuestra institución, actualmente se desarrolla en la Escuela Superior de Guerra, un trabajo de investigación tendiente a establecer, el impacto de algunos de los cambios incorporados en el nuevo código, especialmente en lo que se refiere al tema de la "Obediencia debida",

Por tanto, y con la plena seguridad que su experiencia profesional y la de sus compañeros, constituyen un invaluable aporte para el cumplimiento del objetivo antes señalado, le pedimos su colaboración para contestar en la forma mas real y objetiva, las preguntas y el caso esquemático que se le presentan a continuación. Igualmente y en orden a no viciar sus respuestas, se le solicita responder a las preguntas planteadas, sin consultar a ninguna otra persona.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

ARMADA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES DE GUERRA
CUESTIONARIO

1. Basado en los conocimientos que como profesional Militar tengo, está claro que frente a las ordenes militares, emitidas por un superior competente, no estot obligado a cumplir:

- a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
- b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
- c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
- d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 6 nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:

- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
- b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
- c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
- d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

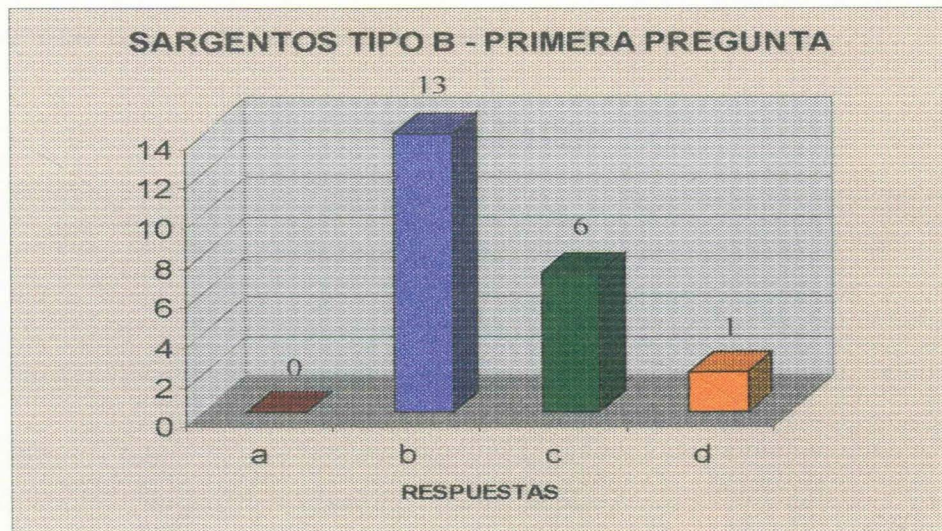
- MUCHAS GRACIAS -

ANÁLISIS ENCUESTAS SARGENTOS TIPO "B" PRIMERA PREGUNTA

En relación con los conceptos señalados anteriormente, queda claro que frente a una orden militar, emitida por mi superior competente, no estoy obligado a cumplir:

- Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
- Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
- Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
- Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

RESULTADOS



ANÁLISIS

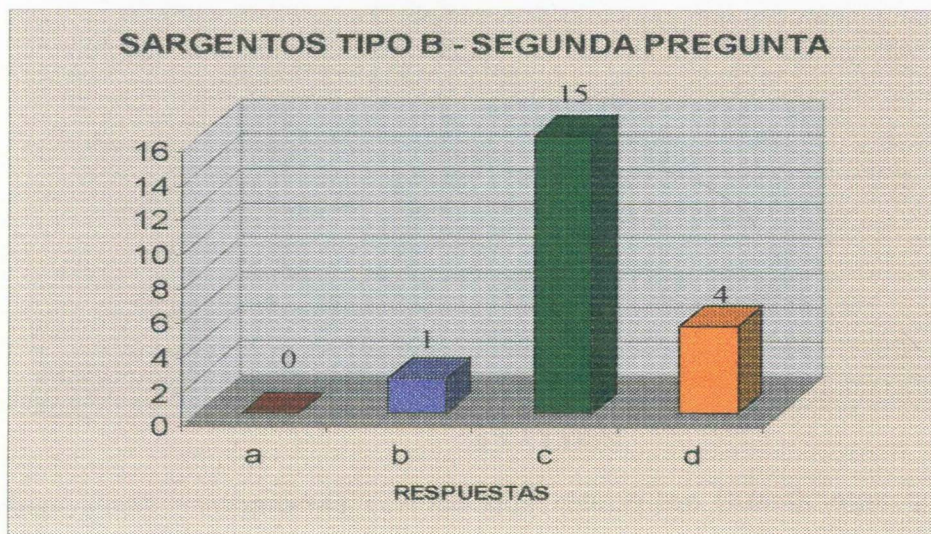
Es significativo observar como siendo los encuestados personas que ostentan el mismo grado y poseen un nivel cultural relativamente uniforme, las respuestas a esta pregunta hayan cambiado tan radicalmente; para entender esto debemos recordar que a los Suboficiales que contestaron las encuestas tipo "B", se les explicó brevemente los cambios incorporados al reglamento de régimen disciplinario y al código Penal Militar y se les hizo una ambientación sobre la interpretación que se da actualmente al concepto de "Obediencia debida" y que es posible que estos conceptos hayan influido sobre sus respuestas, de otra forma no se explicaría esta marcada diferencia de criterios entre los grupos a los que se formuló la misma pregunta desde dos enfoques o perspectivas diferentes.

SEGUNDA PREGUNTA

Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:

- He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
- He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
- He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
- No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

RESULTADOS



ANALISIS

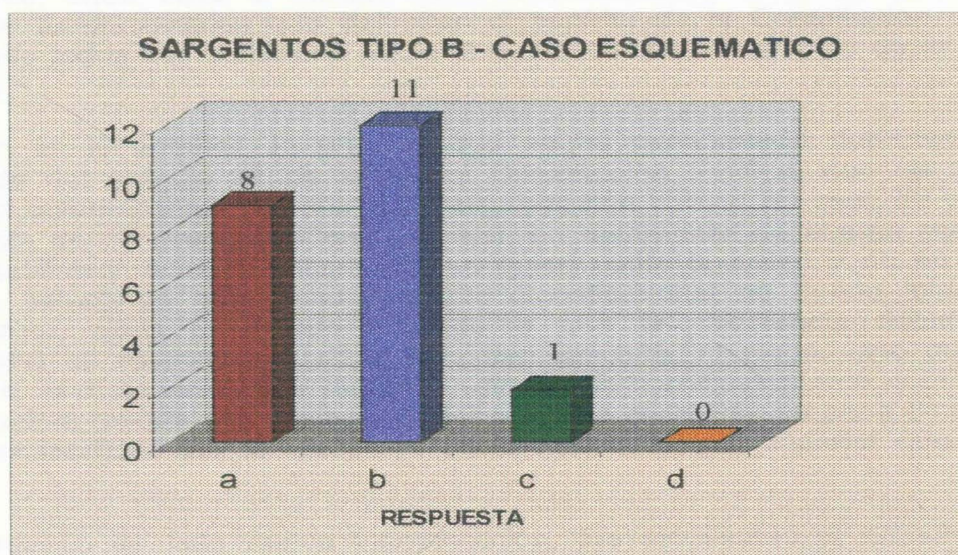
Las respuestas dadas a esta pregunta no difieren significativamente de las dadas por los Suboficiales a quienes se les aplicó la encuesta tipo "A", pues la orientación que se dio a este grupo no tiene nada que ver con esta pregunta; sin embargo los resultados confirman una vez más el regular nivel de conocimientos que tiene nuestros hombres sobre una materia tan delicada e importante como es el Código Penal Militar.

TERCERA PREGUNTA – CASO ESQUEMATICO

Que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huída del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

RESULTADOS



ANÁLISIS

Estas respuestas comparadas con las que dieron los Suboficiales que contestaron las encuestas tipo "A", nos permiten concluir que efectivamente la orientación que se dio a los Suboficiales que contestaron la encuesta tipo "B", influyó sobre sus respuestas, generando un poco de confusión como se deduce de sus respuestas, que difieren bastante de las del otro grupo; observemos que en el grupo "A", la respuesta de la mayoría de los Suboficiales, fue que procederían en forma inmediata, mientras que en el grupo "B", pese a que el precepto sobre el cual se fundamentaba la orden es de conocimiento general, un 55% de los suboficiales, preferiría esperar una orden de allanamiento que en este caso no es necesaria; luego esta claro que estos conceptos generaron confusión dentro de los Suboficiales.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
SS	13	EAS	Alumno

INTRODUCCIÓN

La "obediencia debida" constituye uno de los más antiguos fundamentos de la profesión militar; asociada comúnmente a los principios de jerarquía y disciplina militar, es de común uso dentro del ámbito profesional militar, pero no por ello constituye un concepto sencillo, ni su interpretación puede ser superficial; prueba de esto son los innumerables libros que se han escrito sobre el tema, donde se discuten sus fundamentos, características, principios de aplicación e influencia sobre la organización militar.

Pese a la importancia que se reconoce a la "obediencia debida", como principio fundamental de la profesión militar, este concepto ha venido reevaluándose a través de los años, esgrimiéndose para su nueva interpretación razones que van desde la adaptación de este principio al nuevo orden jurídico internacional, que tiende a restringir cada vez más el ámbito de conocimiento de las jurisdicciones especiales, entre ellas la militar, hasta la necesidad de armonizarlo con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana.

Basados en lo anterior, lo primero que se ha cuestionado duramente es el contenido del artículo 91 de la actual Constitución Política, que en su inciso segundo determina que dentro de la organización militar, en caso de infracción manifiesta de un precepto Constitucional, en detrimento de alguna persona, la responsabilidad recaerá únicamente en quien emite la orden y no en quien la ejecuta, señalando que dicho precepto Constitucional no puede interpretarse literalmente; pues no puede entenderse que la obediencia debida, como excluyente de responsabilidad, pueda ser absoluta, ni ciega, sino que por el contrario, el subalterno que recibiera una orden manifiestamente contraria a la Constitución, tendría el derecho y el deber de no cumplirla, so pena de compartir la responsabilidad por la ejecución de la misma con el superior que emite la orden.

En desarrollo de esta nueva interpretación, fue modificado el artículo 15, del anterior reglamento de régimen disciplinario, siendo reemplazado por el artículo 31 del decreto 1797 del 2000, que a la letra reza: "**RESPONSABILIDAD DE LA ORDEN: La responsabilidad de la orden recae en quien la emite y no en quien la ejecuta. Cuando el Subalterno que la recibe advierta que de su ejecución, puede derivarse manifiestamente la comisión de un hecho punible o infracción disciplinaria, el Subalterno no está obligado a obedecerla y deberá exponer al superior las razones de su negativa.**"

CUESTIONARIO

1. En relación con los conceptos señalados anteriormente, queda claro que frente a una orden militar, emitida por mi superior competente, no estoy obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

- MUCHAS GRACIAS -

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
SS	12 años	E.A.S	Alumno

INTRODUCCIÓN

La "obediencia debida" constituye uno de los más antiguos fundamentos de la profesión militar; asociada comúnmente a los principios de jerarquía y disciplina militar, es de común uso dentro del ámbito profesional militar, pero no por ello constituye un concepto sencillo, ni su interpretación puede ser superficial; prueba de esto son los innumerables libros que se han escrito sobre el tema, donde se discuten sus fundamentos, características, principios de aplicación e influencia sobre la organización militar.

Pese a la importancia que se reconoce a la "obediencia debida", como principio fundamental de la profesión militar, este concepto ha venido reevaluándose a través de los años, esgrimiéndose para su nueva interpretación razones que van desde la adaptación de este principio al nuevo orden jurídico internacional, que tiende a restringir cada vez más el ámbito de conocimiento de las jurisdicciones especiales, entre ellas la militar, hasta la necesidad de armonizarlo con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana.

Basados en lo anterior, lo primero que se ha cuestionado duramente es el contenido del artículo 91 de la actual Constitución Política, que en su inciso segundo determina que dentro de la organización militar, en caso de infracción manifiesta de un precepto Constitucional, en detrimento de alguna persona, la responsabilidad recaerá únicamente en quien emite la orden y no en quien la ejecuta, señalando que dicho precepto Constitucional no puede interpretarse literalmente, pues no puede entenderse que la obediencia debida, como excluyente de responsabilidad, pueda ser absoluta, ni ciega, sino que por el contrario, el subalterno que recibiera una orden manifiestamente contraria a la Constitución, tendría el derecho y el deber de no cumplirla, so pena de compartir la responsabilidad por la ejecución de la misma con el superior que emite la orden.

En desarrollo de esta nueva interpretación, fue modificado el artículo 15, del anterior reglamento de régimen disciplinario, siendo reemplazado por el artículo 31 del decreto 1797 del 2000, que a la letra reza: "**RESPONSABILIDAD DE LA ORDEN: La responsabilidad de la orden recae en quien la emite y no en quien la ejecuta. Cuando el Subalterno que la recibe advierta que de su ejecución, puede derivarse manifiestamente la comisión de un hecho punible o infracción disciplinaria, el Subalterno no está obligado a obedecerla y deberá exponer al superior las razones de su negativa.**"

CUESTIONARIO

1. En relación con los conceptos señalados anteriormente, queda claro que frente a una orden militar, emitida por mi superior competente, no estoy obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huída del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

- MUCHAS GRACIAS -

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
SS		E.A.S	

INTRODUCCIÓN

La "obediencia debida" constituye uno de los más antiguos fundamentos de la profesión militar; asociada comúnmente a los principios de jerarquía y disciplina militar, es de común uso dentro del ámbito profesional militar, pero no por ello constituye un concepto sencillo, ni su interpretación puede ser superficial; prueba de esto son los innumerables libros que se han escrito sobre el tema, donde se discuten sus fundamentos, características, principios de aplicación e influencia sobre la organización militar.

Pese a la importancia que se reconoce a la "obediencia debida", como principio fundamental de la profesión militar, este concepto ha venido reevaluándose a través de los años, esgrimiéndose para su nueva interpretación razones que van desde la adaptación de este principio al nuevo orden jurídico internacional, que tiende a restringir cada vez más el ámbito de conocimiento de las jurisdicciones especiales, entre ellas la militar, hasta la necesidad de armonizarlo con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana.

Basados en lo anterior, lo primero que se ha cuestionado duramente es el contenido del artículo 91 de la actual Constitución Política, que en su inciso segundo determina que dentro de la organización militar, en caso de infracción manifiesta de un precepto Constitucional, en detrimento de alguna persona, la responsabilidad recaerá únicamente en quien emite la orden y no en quien la ejecuta, señalando que dicho precepto Constitucional no puede interpretarse literalmente, pues no puede entenderse que la obediencia debida, como excluyente de responsabilidad, pueda ser absoluta, ni ciega, sino que por el contrario, el subalterno que recibiera una orden manifiestamente contraria a la Constitución, tendría el derecho y el deber de no cumplirla, so pena de compartir la responsabilidad por la ejecución de la misma con el superior que emite la orden.

En desarrollo de esta nueva interpretación, fue modificado el artículo 15, del anterior reglamento de régimen disciplinario, siendo reemplazado por el artículo 31 del decreto 1797 del 2000, que a la letra reza: "**RESPONSABILIDAD DE LA ORDEN: La responsabilidad de la orden recae en quien la emite y no en quien la ejecuta. Cuando el Subalterno que la recibe advierta que de su ejecución, puede derivarse manifiestamente la comisión de un hecho punible o infracción disciplinaria, el Subalterno no está obligado a obedecerla y deberá exponer al superior las razones de su negativa.**"

CUESTIONARIO

1. En relación con los conceptos señalados anteriormente, queda claro que frente a una orden militar, emitida por mi superior competente, no estoy obligado a cumplir:

- Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
- Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
- c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
- d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:

- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
- b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
- c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.

No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huída del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

- MUCHAS GRACIAS -

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
33	12 años	EAS	

INTRODUCCIÓN

La "obediencia debida" constituye uno de los más antiguos fundamentos de la profesión militar; asociada comúnmente a los principios de jerarquía y disciplina militar, es de común uso dentro del ámbito profesional militar, pero no por ello constituye un concepto sencillo, ni su interpretación puede ser superficial; prueba de esto son los innumerables libros que se han escrito sobre el tema, donde se discuten sus fundamentos, características, principios de aplicación e influencia sobre la organización militar.

Pese a la importancia que se reconoce a la "obediencia debida", como principio fundamental de la profesión militar, este concepto ha venido reevaluándose a través de los años, esgrimiéndose para su nueva interpretación razones que van desde la adaptación de este principio al nuevo orden jurídico internacional, que tiende a restringir cada vez más el ámbito de conocimiento de las jurisdicciones especiales, entre ellas la militar, hasta la necesidad de armonizarlo con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana.

Basados en lo anterior, lo primero que se ha cuestionado duramente es el contenido del artículo 91 de la actual Constitución Política, que en su inciso segundo determina que dentro de la organización militar, en caso de infracción manifiesta de un precepto Constitucional, en detrimento de alguna persona, la responsabilidad recaerá únicamente en quien emite la orden y no en quien la ejecuta, señalando que dicho precepto Constitucional no puede interpretarse literalmente, pues no puede entenderse que la obediencia debida, como excluyente de responsabilidad, pueda ser absoluta, ni ciega, sino que por el contrario, el subalterno que recibiera una orden manifiestamente contraria a la Constitución, tendría el derecho y el deber de no cumplirla, so pena de compartir la responsabilidad por la ejecución de la misma con el superior que emite la orden.

En desarrollo de esta nueva interpretación, fue modificado el artículo 15, del anterior reglamento de régimen disciplinario, siendo reemplazado por el artículo 31 del decreto 1797 del 2000, que a la letra reza: **"RESPONSABILIDAD DE LA ORDEN: La responsabilidad de la orden recae en quien la emite y no en quien la ejecuta. Cuando el Subalterno que la recibe advierta que de su ejecución, puede derivarse manifiestamente la comisión de un hecho punible o infracción disciplinaria, el Subalterno no está obligado a obedecerla y deberá exponer al superior las razones de su negativa."**

CUESTIONARIO

1. En relación con los conceptos señalados anteriormente, queda claro que frente a una orden militar, emitida por mi superior competente, no estoy obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento; pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

- MUCHAS GRACIAS -

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
SS	12	EAS	Alumno

INTRODUCCIÓN

La "obediencia debida" constituye uno de los más antiguos fundamentos de la profesión militar; asociada comúnmente a los principios de jerarquía y disciplina militar, es de común uso dentro del ámbito profesional militar, pero no por ello constituye un concepto sencillo, ni su interpretación puede ser superficial; prueba de esto son los innumerables libros que se han escrito sobre el tema, donde se discuten sus fundamentos, características, principios de aplicación e influencia sobre la organización militar.

Pese a la importancia que se reconoce a la "obediencia debida", como principio fundamental de la profesión militar, este concepto ha venido reevaluándose a través de los años, esgrimiéndose para su nueva interpretación razones que van desde la adaptación de este principio al nuevo orden jurídico internacional, que tiende a restringir cada vez más el ámbito de conocimiento de las jurisdicciones especiales, entre ellas la militar, hasta la necesidad de armonizarlo con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana.

Basados en lo anterior, lo primero que se ha cuestionado duramente es el contenido del artículo 91 de la actual Constitución Política, que en su inciso segundo determina que dentro de la organización militar, en caso de infracción manifiesta de un precepto Constitucional, en detrimento de alguna persona, la responsabilidad recaerá únicamente en quien emite la orden y no en quien la ejecuta, señalando que dicho precepto Constitucional no puede interpretarse literalmente, pues no puede entenderse que la obediencia debida, como excluyente de responsabilidad, pueda ser absoluta, ni ciega, sino que por el contrario, el subalterno que recibiera una orden manifiestamente contraria a la Constitución, tendría el derecho y el deber de no cumplirla, so pena de compartir la responsabilidad por la ejecución de la misma con el superior que emite la orden.

En desarrollo de esta nueva interpretación, fue modificado el artículo 15, del anterior reglamento de régimen disciplinario, siendo reemplazado por el artículo 31 del decreto 1797 del 2000, que a la letra reza: "**RESPONSABILIDAD DE LA ORDEN: La responsabilidad de la orden recae en quien la emite y no en quien la ejecuta. Cuando el Subalterno que la recibe advierta que de su ejecución, puede derivarse manifiestamente la comisión de un hecho punible o infracción disciplinaria, el Subalterno no está obligado a obedecerla y deberá exponer al superior las razones de su negativa.**"

CUESTIONARIO

1. En relación con los conceptos señalados anteriormente, queda claro que frente a una orden militar, emitida por mi superior competente, no estoy obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:

- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
- b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
- c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
- d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

- MUCHAS GRACIAS -

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
SS	12 AÑOS	E.A.S	ALUMNO

INTRODUCCIÓN

La "obediencia debida" constituye uno de los más antiguos fundamentos de la profesión militar; asociada comúnmente a los principios de jerarquía y disciplina militar, es de común uso dentro del ámbito profesional militar, pero no por ello constituye un concepto sencillo, ni su interpretación puede ser superficial; prueba de esto son los innumerables libros que se han escrito sobre el tema, donde se discuten sus fundamentos, características, principios de aplicación e influencia sobre la organización militar.

Pese a la importancia que se reconoce a la "obediencia debida", como principio fundamental de la profesión militar, este concepto ha venido reevaluándose a través de los años, esgrimiéndose para su nueva interpretación razones que van desde la adaptación de este principio al nuevo orden jurídico internacional, que tiende a restringir cada vez más el ámbito de conocimiento de las jurisdicciones especiales, entre ellas la militar, hasta la necesidad de armonizarlo con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana.

Basados en lo anterior, lo primero que se ha cuestionado duramente es el contenido del artículo 91 de la actual Constitución Política, que en su inciso segundo determina que dentro de la organización militar, en caso de infracción manifiesta de un precepto Constitucional, en detrimento de alguna persona, la responsabilidad recaerá únicamente en quien emite la orden y no en quien la ejecuta, señalando que dicho precepto Constitucional no puede interpretarse literalmente, pues no puede entenderse que la obediencia debida, como excluyente de responsabilidad, pueda ser absoluta, ni ciega, sino que por el contrario, el subalterno que recibiera una orden manifiestamente contraria a la Constitución, tendría el derecho y el deber de no cumplirla, so pena de compartir la responsabilidad por la ejecución de la misma con el superior que emite la orden.

En desarrollo de esta nueva interpretación, fue modificado el artículo 15, del anterior reglamento de régimen disciplinario, siendo reemplazado por el artículo 31 del decreto 1797 del 2000, que a la letra reza: "**RESPONSABILIDAD DE LA ORDEN:** La responsabilidad de la orden recae en quien la emite y no en quien la ejecuta. Cuando el Subalterno que la recibe advierta que de su ejecución, puede derivarse manifiestamente la comisión de un hecho punible o infracción disciplinaria, el Subalterno no está obligado a obedecerla y deberá exponer al superior las razones de su negativa."

CUESTIONARIO

1. En relación con los conceptos señalados anteriormente, queda claro que frente a una orden militar, emitida por mi superior competente, no estoy obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

- MUCHAS GRACIAS -

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
ES	12 AÑOS	EAS	ALUMNO

INTRODUCCIÓN

La "obediencia debida" constituye uno de los más antiguos fundamentos de la profesión militar; asociada comúnmente a los principios de jerarquía y disciplina militar, es de común uso dentro del ámbito profesional militar, pero no por ello constituye un concepto sencillo, ni su interpretación puede ser superficial; prueba de esto son los innumerables libros que se han escrito sobre el tema, donde se discuten sus fundamentos, características, principios de aplicación e influencia sobre la organización militar.

Pese a la importancia que se reconoce a la "obediencia debida", como principio fundamental de la profesión militar, este concepto ha venido reevaluándose a través de los años, esgrimiéndose para su nueva interpretación razones que van desde la adaptación de este principio al nuevo orden jurídico internacional, que tiende a restringir cada vez más el ámbito de conocimiento de las jurisdicciones especiales, entre ellas la militar, hasta la necesidad de armonizarlo con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana.

Basados en lo anterior, lo primero que se ha cuestionado duramente es el contenido del artículo 91 de la actual Constitución Política, que en su inciso segundo determina que dentro de la organización militar, en caso de infracción manifiesta de un precepto Constitucional, en detrimento de alguna persona, la responsabilidad recaerá únicamente en quien emite la orden y no en quien la ejecuta, señalando que dicho precepto Constitucional no puede interpretarse literalmente, pues no puede entenderse que la obediencia debida, como excluyente de responsabilidad, pueda ser absoluta, ni ciega, sino que por el contrario, el subalterno que recibiera una orden manifiestamente contraria a la Constitución, tendría el derecho y el deber de no cumplirla, so pena de compartir la responsabilidad por la ejecución de la misma con el superior que emite la orden.

En desarrollo de esta nueva interpretación, fue modificado el artículo 15, del anterior reglamento de régimen disciplinario, siendo reemplazado por el artículo 31 del decreto 1797 del 2000, que a la letra reza: "**RESPONSABILIDAD DE LA ORDEN:** La responsabilidad de la orden recae en quien la emite y no en quien la ejecuta. Cuando el Subalterno que la recibe advierta que de su ejecución, puede derivarse manifiestamente la comisión de un hecho punible o infracción disciplinaria, el Subalterno no está obligado a obedecerla y deberá exponer al superior las razones de su negativa."

CUESTIONARIO

1. En relación con los conceptos señalados anteriormente, queda claro que frente a una orden militar, emitida por mi superior competente, no estoy obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b) Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

- MUCHAS GRACIAS -

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
SS	12 años	E. D. S.	ALUMNO

INTRODUCCIÓN

La "obediencia debida" constituye uno de los más antiguos fundamentos de la profesión militar; asociada comúnmente a los principios de jerarquía y disciplina militar, es de común uso dentro del ámbito profesional militar, pero no por ello constituye un concepto sencillo, ni su interpretación puede ser superficial; prueba de esto son los innumerables libros que se han escrito sobre el tema, donde se discuten sus fundamentos, características, principios de aplicación e influencia sobre la organización militar.

Pese a la importancia que se reconoce a la "obediencia debida", como principio fundamental de la profesión militar, este concepto ha venido reevaluándose a través de los años, esgrimiéndose para su nueva interpretación razones que van desde la adaptación de este principio al nuevo orden jurídico internacional, que tiende a restringir cada vez más el ámbito de conocimiento de las jurisdicciones especiales, entre ellas la militar, hasta la necesidad de armonizarlo con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana.

Basados en lo anterior, lo primero que se ha cuestionado duramente es el contenido del artículo 91 de la actual Constitución Política, que en su inciso segundo determina que dentro de la organización militar, en caso de infracción manifiesta de un precepto Constitucional, en detrimento de alguna persona, la responsabilidad recaerá únicamente en quien emite la orden y no en quien la ejecuta, señalando que dicho precepto Constitucional no puede interpretarse literalmente, pues no puede entenderse que la obediencia debida, como excluyente de responsabilidad, pueda ser absoluta, ni ciega, sino que por el contrario, el subalterno que recibiera una orden manifiestamente contraria a la Constitución, tendría el derecho y el deber de no cumplirla, so pena de compartir la responsabilidad por la ejecución de la misma con el superior que emite la orden.

En desarrollo de esta nueva interpretación, fue modificado el artículo 15, del anterior reglamento de régimen disciplinario, siendo reemplazado por el artículo 31 del decreto 1797 del 2000, que a la letra reza: "**RESPONSABILIDAD DE LA ORDEN: La responsabilidad de la orden recae en quien la emite y no en quien la ejecuta. Cuando el Subalterno que la recibe advierta que de su ejecución, puede derivarse manifiestamente la comisión de un hecho punible o infracción disciplinaria, el Subalterno no está obligado a obedecerla y deberá exponer al superior las razones de su negativa.**"

CUESTIONARIO

1. En relación con los conceptos señalados anteriormente, queda claro que frente a una orden militar, emitida por mi superior competente, no estoy obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:

- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
- b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
- c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
- d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

- MUCHAS GRACIAS -

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
SS	12 AÑOS	EAS	ALUMNO

INTRODUCCIÓN

La "obediencia debida" constituye uno de los más antiguos fundamentos de la profesión militar; asociada comúnmente a los principios de jerarquía y disciplina militar, es de común uso dentro del ámbito profesional militar, pero no por ello constituye un concepto sencillo, ni su interpretación puede ser superficial; prueba de esto son los innumerables libros que se han escrito sobre el tema, donde se discuten sus fundamentos, características, principios de aplicación e influencia sobre la organización militar.

Pese a la importancia que se reconoce a la "obediencia debida", como principio fundamental de la profesión militar, este concepto ha venido reevaluándose a través de los años, esgrimiéndose para su nueva interpretación razones que van desde la adaptación de este principio al nuevo orden jurídico internacional, que tiende a restringir cada vez más el ámbito de conocimiento de las jurisdicciones especiales, entre ellas la militar, hasta la necesidad de armonizarlo con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana.

Basados en lo anterior, lo primero que se ha cuestionado duramente es el contenido del artículo 91 de la actual Constitución Política, que en su inciso segundo determina que dentro de la organización militar, en caso de infracción manifiesta de un precepto Constitucional, en detrimento de alguna persona, la responsabilidad recaerá únicamente en quien emite la orden y no en quien la ejecuta, señalando que dicho precepto Constitucional no puede interpretarse literalmente, pues no puede entenderse que la obediencia debida, como excluyente de responsabilidad, pueda ser absoluta, ni ciega, sino que por el contrario, el subalterno que recibiera una orden manifiestamente contraria a la Constitución, tendría el derecho y el deber de no cumplirla, so pena de compartir la responsabilidad por la ejecución de la misma con el superior que emite la orden.

En desarrollo de esta nueva interpretación, fue modificado el artículo 15, del anterior reglamento de régimen disciplinario, siendo reemplazado por el artículo 31 del decreto 1797 del 2000, que a la letra reza: "**RESPONSABILIDAD DE LA ORDEN: La responsabilidad de la orden recae en quien la emite y no en quien la ejecuta. Cuando el Subalterno que la recibe advierta que de su ejecución, puede derivarse manifiestamente la comisión de un hecho punible o infracción disciplinaria, el Subalterno no está obligado a obedecerla y deberá exponer al superior las razones de su negativa.**"

CUESTIONARIO

1. En relación con los conceptos señalados anteriormente, queda claro que frente a una orden militar, emitida por mi superior competente, no estoy obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

- MUCHAS GRACIAS -

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
SS	11 años	J.A.S.	

INTRODUCCIÓN

La "obediencia debida" constituye uno de los más antiguos fundamentos de la profesión militar; asociada comúnmente a los principios de jerarquía y disciplina militar, es de común uso dentro del ámbito profesional militar, pero no por ello constituye un concepto sencillo, ni su interpretación puede ser superficial; prueba de esto son los innumerables libros que se han escrito sobre el tema, donde se discuten sus fundamentos, características, principios de aplicación e influencia sobre la organización militar.

Pese a la importancia que se reconoce a la "obediencia debida", como principio fundamental de la profesión militar, este concepto ha venido reevaluándose a través de los años, esgrimiéndose para su nueva interpretación razones que van desde la adaptación de este principio al nuevo orden jurídico internacional, que tiende a restringir cada vez más el ámbito de conocimiento de las jurisdicciones especiales, entre ellas la militar, hasta la necesidad de armonizarlo con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana.

Basados en lo anterior, lo primero que se ha cuestionado duramente es el contenido del artículo 91 de la actual Constitución Política, que en su inciso segundo determina que dentro de la organización militar, en caso de infracción manifiesta de un precepto Constitucional, en detrimento de alguna persona, la responsabilidad recaerá únicamente en quien emite la orden y no en quien la ejecuta, señalando que dicho precepto Constitucional no puede interpretarse literalmente, pues no puede entenderse que la obediencia debida, como excluyente de responsabilidad, pueda ser absoluta, ni ciega, sino que por el contrario, el subalterno que recibiera una orden manifiestamente contraria a la Constitución, tendría el derecho y el deber de no cumplirla, so pena de compartir la responsabilidad por la ejecución de la misma con el superior que emite la orden.

En desarrollo de esta nueva interpretación, fue modificado el artículo 15, del anterior reglamento de régimen disciplinario, siendo reemplazado por el artículo 31 del decreto 1797 del 2000, que a la letra reza: **"RESPONSABILIDAD DE LA ORDEN: La responsabilidad de la orden recae en quien la emite y no en quien la ejecuta. Cuando el Subalterno que la recibe advierta que de su ejecución, puede derivarse manifiestamente la comisión de un hecho punible o infracción disciplinaria, el Subalterno no está obligado a obedecerla y deberá exponer al superior las razones de su negativa."**

CUESTIONARIO

1. En relación con los conceptos señalados anteriormente, queda claro que frente a una orden militar, emitida por mi superior competente, no estoy obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:

- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
- b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
- c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
- d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huída del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

- MUCHAS GRACIAS -

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL

INTRODUCCIÓN

La "obediencia debida" constituye uno de los más antiguos fundamentos de la profesión militar; asociada comúnmente a los principios de jerarquía y disciplina militar, es de común uso dentro del ámbito profesional militar, pero no por ello constituye un concepto sencillo, ni su interpretación puede ser superficial; prueba de esto son los innumerables libros que se han escrito sobre el tema, donde se discuten sus fundamentos, características, principios de aplicación e influencia sobre la organización militar.

Pese a la importancia que se reconoce a la "obediencia debida", como principio fundamental de la profesión militar, este concepto ha venido reevaluándose a través de los años, esgrimiéndose para su nueva interpretación razones que van desde la adaptación de este principio al nuevo orden jurídico internacional, que tiende a restringir cada vez más el ámbito de conocimiento de las jurisdicciones especiales, entre ellas la militar, hasta la necesidad de armonizarlo con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana.

Basados en lo anterior, lo primero que se ha cuestionado duramente es el contenido del artículo 91 de la actual Constitución Política, que en su inciso segundo determina que dentro de la organización militar, en caso de infracción manifiesta de un precepto Constitucional, en detrimento de alguna persona, la responsabilidad recaerá únicamente en quien emite la orden y no en quien la ejecuta, señalando que dicho precepto Constitucional no puede interpretarse literalmente, pues no puede entenderse que la obediencia debida, como excluyente de responsabilidad, pueda ser absoluta, ni ciega, sino que por el contrario, el subalterno que recibiera una orden manifiestamente contraria a la Constitución, tendría el derecho y el deber de no cumplirla, so pena de compartir la responsabilidad por la ejecución de la misma con el superior que emite la orden.

En desarrollo de esta nueva interpretación, fue modificado el artículo 15, del anterior reglamento de régimen disciplinario, siendo reemplazado por el artículo 31 del decreto 1797 del 2000, que a la letra reza: "**RESPONSABILIDAD DE LA ORDEN:** La responsabilidad de la orden recae en quien la emite y no en quien la ejecuta. Cuando el Subalterno que la recibe advierta que de su ejecución, puede derivarse manifiestamente la comisión de un hecho punible o infracción disciplinaria, el Subalterno no está obligado a obedecerla y deberá exponer al superior las razones de su negativa."

CUESTIONARIO

1. En relación con los conceptos señalados anteriormente, queda claro que frente a una orden militar, emitida por mi superior competente, no estoy obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

- MUCHAS GRACIAS -

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
SS	11 años	RECAR	Alumno

INTRODUCCIÓN

La "obediencia debida" constituye uno de los más antiguos fundamentos de la profesión militar; asociada comúnmente a los principios de jerarquía y disciplina militar, es de común uso dentro del ámbito profesional militar, pero no por ello constituye un concepto sencillo, ni su interpretación puede ser superficial; prueba de esto son los innumerables libros que se han escrito sobre el tema, donde se discuten sus fundamentos, características, principios de aplicación e influencia sobre la organización militar.

Pese a la importancia que se reconoce a la "obediencia debida", como principio fundamental de la profesión militar, este concepto ha venido reevaluándose a través de los años, esgrimiéndose para su nueva interpretación razones que van desde la adaptación de este principio al nuevo orden jurídico internacional, que tiende a restringir cada vez más el ámbito de conocimiento de las jurisdicciones especiales, entre ellas la militar, hasta la necesidad de armonizarlo con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana.

Basados en lo anterior, lo primero que se ha cuestionado duramente es el contenido del artículo 91 de la actual Constitución Política, que en su inciso segundo determina que dentro de la organización militar, en caso de infracción manifiesta de un precepto Constitucional, en detrimento de alguna persona, la responsabilidad recaerá únicamente en quien emite la orden y no en quien la ejecuta, señalando que dicho precepto Constitucional no puede interpretarse literalmente, pues no puede entenderse que la obediencia debida, como excluyente de responsabilidad, pueda ser absoluta, ni ciega, sino que por el contrario, el subalterno que recibiera una orden manifiestamente contraria a la Constitución, tendría el derecho y el deber de no cumplirla, so pena de compartir la responsabilidad por la ejecución de la misma con el superior que emite la orden.

En desarrollo de esta nueva interpretación, fue modificado el artículo 15, del anterior reglamento de régimen disciplinario, siendo reemplazado por el artículo 31 del decreto 1797 del 2000, que a la letra reza: **"RESPONSABILIDAD DE LA ORDEN: La responsabilidad de la orden recae en quien la emite y no en quien la ejecuta. Cuando el Subalterno que la recibe advierta que de su ejecución, puede derivarse manifiestamente la comisión de un hecho punible o infracción disciplinaria, el Subalterno no está obligado a obedecerla y deberá exponer al superior las razones de su negativa."**

CUESTIONARIO

1. En relación con los conceptos señalados anteriormente, queda claro que frente a una orden militar, emitida por mi superior competente, no estoy obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

- MUCHAS GRACIAS -

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
SS	12 AÑOS	E.A.S.	ALUMNO

INTRODUCCIÓN

La "obediencia debida" constituye uno de los más antiguos fundamentos de la profesión militar; asociada comúnmente a los principios de jerarquía y disciplina militar, es de común uso dentro del ámbito profesional militar, pero no por ello constituye un concepto sencillo, ni su interpretación puede ser superficial; prueba de esto son los innumerables libros que se han escrito sobre el tema, donde se discuten sus fundamentos, características, principios de aplicación e influencia sobre la organización militar.

Pese a la importancia que se reconoce a la "obediencia debida", como principio fundamental de la profesión militar, este concepto ha venido reevaluándose a través de los años, esgrimiéndose para su nueva interpretación razones que van desde la adaptación de este principio al nuevo orden jurídico internacional, que tiende a restringir cada vez más el ámbito de conocimiento de las jurisdicciones especiales, entre ellas la militar, hasta la necesidad de armonizarlo con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana.

Basados en lo anterior, lo primero que se ha cuestionado duramente es el contenido del artículo 91 de la actual Constitución Política, que en su inciso segundo determina que dentro de la organización militar, en caso de infracción manifiesta de un precepto Constitucional, en detrimento de alguna persona, la responsabilidad recaerá únicamente en quien emite la orden y no en quien la ejecuta, señalando que dicho precepto Constitucional no puede interpretarse literalmente, pues no puede entenderse que la obediencia debida, como excluyente de responsabilidad, pueda ser absoluta, ni ciega, sino que por el contrario, el subalterno que recibiera una orden manifiestamente contraria a la Constitución, tendría el derecho y el deber de no cumplirla, so pena de compartir la responsabilidad por la ejecución de la misma con el superior que emite la orden.

En desarrollo de esta nueva interpretación, fue modificado el artículo 15, del anterior reglamento de régimen disciplinario, siendo reemplazado por el artículo 31 del decreto 1797 del 2000, que a la letra reza: "**RESPONSABILIDAD DE LA ORDEN:** La responsabilidad de la orden recae en quien la emite y no en quien la ejecuta. Cuando el Subalterno que la recibe advierta que de su ejecución, puede derivarse manifiestamente la comisión de un hecho punible o infracción disciplinaria, el Subalterno no está obligado a obedecerla y deberá exponer al superior las razones de su negativa."

CUESTIONARIO

1. En relación con los conceptos señalados anteriormente, queda claro que frente a una orden militar, emitida por mi superior competente, no estoy obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

- MUCHAS GRACIAS -

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
SS	12 años	E.A.S	ALUMNO

INTRODUCCIÓN

La "obediencia debida" constituye uno de los más antiguos fundamentos de la profesión militar; asociada comúnmente a los principios de jerarquía y disciplina militar, es de común uso dentro del ámbito profesional militar, pero no por ello constituye un concepto sencillo, ni su interpretación puede ser superficial; prueba de esto son los innumerables libros que se han escrito sobre el tema, donde se discuten sus fundamentos, características, principios de aplicación e influencia sobre la organización militar.

Pese a la importancia que se reconoce a la "obediencia debida", como principio fundamental de la profesión militar, este concepto ha venido reevaluándose a través de los años, esgrimiéndose para su nueva interpretación razones que van desde la adaptación de este principio al nuevo orden jurídico internacional, que tiende a restringir cada vez más el ámbito de conocimiento de las jurisdicciones especiales, entre ellas la militar, hasta la necesidad de armonizarlo con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana.

Basados en lo anterior, lo primero que se ha cuestionado duramente es el contenido del artículo 91 de la actual Constitución Política, que en su inciso segundo determina que dentro de la organización militar, en caso de infracción manifiesta de un precepto Constitucional, en detrimento de alguna persona, la responsabilidad recaerá únicamente en quien emite la orden y no en quien la ejecutó, señalando que dicho precepto Constitucional no puede interpretarse literalmente, pues no puede entenderse que la obediencia debida, como excluyente de responsabilidad, pueda ser absoluta, ni ciega, sino que por el contrario, el subalterno que recibiera una orden manifiestamente contraria a la Constitución, tendría el derecho y el deber de no cumplirla, so pena de compartir la responsabilidad por la ejecución de la misma con el superior que emite la orden.

En desarrollo de esta nueva interpretación, fue modificado el artículo 15, del anterior reglamento de régimen disciplinario, siendo reemplazado por el artículo 31 del decreto 1797 del 2000, que a la letra reza: "**RESPONSABILIDAD DE LA ORDEN: La responsabilidad de la orden recae en quien la emite y no en quien la ejecuta. Cuando el Subalterno que la recibe advierta que de su ejecución, puede derivarse manifiestamente la comisión de un hecho punible o infracción disciplinaria, el Subalterno no está obligado a obedecerla y deberá exponer al superior las razones de su negativa.**"

CUESTIONARIO

1. En relación con los conceptos señalados anteriormente, queda claro que frente a una orden militar, emitida por mi superior competente, no estoy obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huída del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

- MUCHAS GRACIAS -

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
SS	55 años	EAS	ALUMNO

INTRODUCCIÓN

La "obediencia debida" constituye uno de los más antiguos fundamentos de la profesión militar; asociada comúnmente a los principios de jerarquía y disciplina militar, es de común uso dentro del ámbito profesional militar, pero no por ello constituye un concepto sencillo, ni su interpretación puede ser superficial; prueba de esto son los innumerables libros que se han escrito sobre el tema, donde se discuten sus fundamentos, características, principios de aplicación e influencia sobre la organización militar.

Pese a la importancia que se reconoce a la "obediencia debida", como principio fundamental de la profesión militar, este concepto ha venido reevaluándose a través de los años, esgrimiéndose para su nueva interpretación razones que van desde la adaptación de este principio al nuevo orden jurídico internacional, que tiende a restringir cada vez más el ámbito de conocimiento de las jurisdicciones especiales, entre ellas la militar, hasta la necesidad de armonizarlo con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana.

Basados en lo anterior, lo primero que se ha cuestionado duramente es el contenido del artículo 91 de la actual Constitución Política, que en su inciso segundo determina que dentro de la organización militar, en caso de infracción manifiesta de un precepto Constitucional, en detrimento de alguna persona, la responsabilidad recaerá únicamente en quien emite la orden y no en quien la ejecuta, señalando que dicho precepto Constitucional no puede interpretarse literalmente, pues no puede entenderse que la obediencia debida, como excluyente de responsabilidad, pueda ser absoluta, ni ciega, sino que por el contrario, el subalterno que recibiera una orden manifiestamente contraria a la Constitución, tendría el derecho y el deber de no cumplirla, so pena de compartir la responsabilidad por la ejecución de la misma con el superior que emite la orden.

En desarrollo de esta nueva interpretación, fue modificado el artículo 15, del anterior reglamento de régimen disciplinario, siendo reemplazado por el artículo 31 del decreto 1797 del 2000, que a la letra reza: "**RESPONSABILIDAD DE LA ORDEN: La responsabilidad de la orden recae en quien la emite y no en quien la ejecuta. Cuando el Subalterno que la recibe advierta que de su ejecución, puede derivarse manifiestamente la comisión de un hecho punible o infracción disciplinaria, el Subalterno no está obligado a obedecerla y deberá exponer al superior las razones de su negativa.**"

CUESTIONARIO

1. En relación con los conceptos señalados anteriormente, queda claro que frente a una orden militar, emitida por mi superior competente, no estoy obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

- MUCHAS GRACIAS -

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
SS	11 años y 1/2	E.A.S	ALUMNO CAPAVAN

INTRODUCCIÓN

La "obediencia debida" constituye uno de los más antiguos fundamentos de la profesión militar; asociada comúnmente a los principios de jerarquía y disciplina militar, es de común uso dentro del ámbito profesional militar, pero no por ello constituye un concepto sencillo, ni su interpretación puede ser superficial; prueba de esto son los innumerables libros que se han escrito sobre el tema, donde se discuten sus fundamentos, características, principios de aplicación e influencia sobre la organización militar.

Pese a la importancia que se reconoce a la "obediencia debida", como principio fundamental de la profesión militar, este concepto ha venido reevaluándose a través de los años, esgrimiéndose para su nueva interpretación razones que van desde la adaptación de este principio al nuevo orden jurídico internacional, que tiende a restringir cada vez más el ámbito de conocimiento de las jurisdicciones especiales, entre ellas la militar, hasta la necesidad de armonizarlo con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana.

Basados en lo anterior, lo primero que se ha cuestionado duramente es el contenido del artículo 91 de la actual Constitución Política, que en su inciso segundo determina que dentro de la organización militar, en caso de infracción manifiesta de un precepto Constitucional, en detrimento de alguna persona, la responsabilidad recaerá únicamente en quien emite la orden y no en quien la ejecuta, señalando que dicho precepto Constitucional no puede interpretarse literalmente, pues no puede entenderse que la obediencia debida, como excluyente de responsabilidad, pueda ser absoluta, ni ciega, sino que por el contrario, el subalterno que recibiera una orden manifiestamente contraria a la Constitución, tendría el derecho y el deber de no cumplirla, so pena de compartir la responsabilidad por la ejecución de la misma con el superior que emite la orden.

En desarrollo de esta nueva interpretación, fue modificado el artículo 15, del anterior reglamento de régimen disciplinario, siendo reemplazado por el artículo 31 del decreto 1797 del 2000, que a la letra reza: "**RESPONSABILIDAD DE LA ORDEN: La responsabilidad de la orden recae en quien la emite y no en quien la ejecuta. Cuando el Subalterno que la recibe advierta que de su ejecución, puede derivarse manifiestamente la comisión de un hecho punible o infracción disciplinaria, el Subalterno no está obligado a obedecerla y deberá exponer al superior las razones de su negativa.**"

CUESTIONARIO

1. En relación con los conceptos señalados anteriormente, queda claro que frente a una orden militar, emitida por mi superior competente, no estoy obligado a cumplir:

- Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
- Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
- Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
- Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huída del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

- MUCHAS GRACIAS -

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
SS.	12 años	EAS	Alumno

INTRODUCCIÓN

La "obediencia debida" constituye uno de los más antiguos fundamentos de la profesión militar; asociada comúnmente a los principios de jerarquía y disciplina militar, es de común uso dentro del ámbito profesional militar, pero no por ello constituye un concepto sencillo, ni su interpretación puede ser superficial; prueba de esto son los innumerables libros que se han escrito sobre el tema, donde se discuten sus fundamentos, características, principios de aplicación e influencia sobre la organización militar.

Pese a la importancia que se reconoce a la "obediencia debida", como principio fundamental de la profesión militar, este concepto ha venido reevaluándose a través de los años, esgrimiéndose para su nueva interpretación razones que van desde la adaptación de este principio al nuevo orden jurídico internacional, que tiende a restringir cada vez más el ámbito de conocimiento de las jurisdicciones especiales, entre ellas la militar, hasta la necesidad de armonizarlo con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana.

Basados en lo anterior, lo primero que se ha cuestionado duramente es el contenido del artículo 91 de la actual Constitución Política, que en su inciso segundo determina que dentro de la organización militar, en caso de infracción manifiesta de un precepto Constitucional, en detrimento de alguna persona, la responsabilidad recaerá únicamente en quien emite la orden y no en quien la ejecuta, señalando que dicho precepto Constitucional no puede interpretarse literalmente, pues no puede entenderse que la obediencia debida, como excluyente de responsabilidad, pueda ser absoluta, ni ciega, sino que por el contrario, el subalterno que recibiera una orden manifiestamente contraria a la Constitución, tendría el derecho y el deber de no cumplirla, so pena de compartir la responsabilidad por la ejecución de la misma con el superior que emite la orden.

En desarrollo de esta nueva interpretación, fue modificado el artículo 15, del anterior reglamento de régimen disciplinario, siendo reemplazado por el artículo 31 del decreto 1797 del 2000, que a la letra reza: "**RESPONSABILIDAD DE LA ORDEN: La responsabilidad de la orden recae en quien la emite y no en quien la ejecuta. Cuando el Subalterno que la recibe advierta que de su ejecución, puede derivarse manifiestamente la comisión de un hecho punible o infracción disciplinaria, el Subalterno no está obligado a obedecerla y deberá exponer al superior las razones de su negativa.**"

CUESTIONARIO

1. En relación con los conceptos señalados anteriormente, queda claro que frente a una orden militar, emitida por mi superior competente, no estoy obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

- MUCHAS GRACIAS -

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
SS	12 años	EAS	Alumno

INTRODUCCIÓN

La "obediencia debida" constituye uno de los más antiguos fundamentos de la profesión militar; asociada comúnmente a los principios de jerarquía y disciplina militar, es de común uso dentro del ámbito profesional militar, pero no por ello constituye un concepto sencillo, ni su interpretación puede ser superficial; prueba de esto son los innumerables libros que se han escrito sobre el tema, donde se discuten sus fundamentos, características, principios de aplicación e influencia sobre la organización militar.

Pese a la importancia que se reconoce a la "obediencia debida", como principio fundamental de la profesión militar, este concepto ha venido reevaluándose a través de los años, esgrimiéndose para su nueva interpretación razones que van desde la adaptación de este principio al nuevo orden jurídico internacional, que tiende a restringir cada vez más el ámbito de conocimiento de las jurisdicciones especiales, entre ellas la militar, hasta la necesidad de armonizarlo con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana.

Basados en lo anterior, lo primero que se ha cuestionado duramente es el contenido del artículo 91 de la actual Constitución Política, que en su inciso segundo determina que dentro de la organización militar, en caso de infracción manifiesta de un precepto Constitucional, en detrimento de alguna persona, la responsabilidad recaerá únicamente en quien emite la orden y no en quien la ejecuta, señalando que dicho precepto Constitucional no puede interpretarse literalmente, pues no puede entenderse que la obediencia debida, como excluyente de responsabilidad, pueda ser absoluta, ni ciega, sino que por el contrario, el subalterno que recibiera una orden manifiestamente contraria a la Constitución, tendría el derecho y el deber de no cumplirla, so pena de compartir la responsabilidad por la ejecución de la misma con el superior que emite la orden.

En desarrollo de esta nueva interpretación, fue modificado el artículo 15, del anterior reglamento de régimen disciplinario, siendo reemplazado por el artículo 31 del decreto 1797 del 2000, que a la letra reza: "**RESPONSABILIDAD DE LA ORDEN:** La responsabilidad de la orden recae en quien la emite y no en quien la ejecuta. Cuando el Subalterno que la recibe advierta que de su ejecución, puede derivarse manifiestamente la comisión de un hecho punible o infracción disciplinaria, el Subalterno no está obligado a obedecerla y deberá exponer al superior las razones de su negativa."

CUESTIONARIO

1. En relación con los conceptos señalados anteriormente, queda claro que frente a una orden militar, emitida por mi superior competente, no estoy obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:

- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
- b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
- c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
- d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

- MUCHAS GRACIAS -

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
SS.	12 años	E/S	ALUMNO

INTRODUCCIÓN

La "obediencia debida" constituye uno de los más antiguos fundamentos de la profesión militar; asociada comúnmente a los principios de jerarquía y disciplina militar, es de común uso dentro del ámbito profesional militar, pero no por ello constituye un concepto sencillo, ni su interpretación puede ser superficial; prueba de esto son los innumerables libros que se han escrito sobre el tema, donde se discuten sus fundamentos, características, principios de aplicación e influencia sobre la organización militar.

Pese a la importancia que se reconoce a la "obediencia debida", como principio fundamental de la profesión militar, este concepto ha venido reevaluándose a través de los años, esgrimiéndose para su nueva interpretación razones que van desde la adaptación de este principio al nuevo orden jurídico internacional, que tiende a restringir cada vez más el ámbito de conocimiento de las jurisdicciones especiales, entre ellas la militar, hasta la necesidad de armonizarlo con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana.

Basados en lo anterior, lo primero que se ha cuestionado duramente es el contenido del artículo 91 de la actual Constitución Política, que en su inciso segundo determina que dentro de la organización militar, en caso de infracción manifiesta de un precepto Constitucional, en detrimento de alguna persona, la responsabilidad recaerá únicamente en quien emite la orden y no en quien la ejecuta, señalando que dicho precepto Constitucional no puede interpretarse literalmente; pues no puede entenderse que la obediencia debida, como excluyente de responsabilidad, pueda ser absoluta, ni ciega, sino que por el contrario, el subalterno que recibiera una orden manifiestamente contraria a la Constitución, tendría el derecho y el deber de no cumplirla, so pena de compartir la responsabilidad por la ejecución de la misma con el superior que emite la orden.

En desarrollo de esta nueva interpretación, fue modificado el artículo 15, del anterior reglamento de régimen disciplinario, siendo reemplazado por el artículo 31 del decreto 1797 del 2000, que a la letra reza: "**RESPONSABILIDAD DE LA ORDEN: La responsabilidad de la orden recae en quien la emite y no en quien la ejecuta. Cuando el Subalterno que la recibe advierta que de su ejecución, puede derivarse manifiestamente la comisión de un hecho punible o infracción disciplinaria, el Subalterno no está obligado a obedecerla y deberá exponer al superior las razones de su negativa.**"

CUESTIONARIO

1. En relación con los conceptos señalados anteriormente, queda claro que frente a una orden militar, emitida por mi superior competente, no estoy obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

- MUCHAS GRACIAS -

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD	CARGO ACTUAL
SS	12	EAS	Adjunto

INTRODUCCIÓN

La "obediencia debida" constituye uno de los más antiguos fundamentos de la profesión militar; asociada comúnmente a los principios de jerarquía y disciplina militar, es de común uso dentro del ámbito profesional militar, pero no por ello constituye un concepto sencillo, ni su interpretación puede ser superficial; prueba de esto son los innumerables libros que se han escrito sobre el tema, donde se discuten sus fundamentos, características, principios de aplicación e influencia sobre la organización militar.

Pese a la importancia que se reconoce a la "obediencia debida", como principio fundamental de la profesión militar, este concepto ha venido reevaluándose a través de los años, esgrimiéndose para su nueva interpretación razones que van desde la adaptación de este principio al nuevo orden jurídico internacional, que tiende a restringir cada vez más el ámbito de conocimiento de las jurisdicciones especiales, entre ellas la militar, hasta la necesidad de armonizarlo con los principios fundamentales que delimitan el espíritu de la Constitución de 1991, orientando todos sus esfuerzos hacia el reconocimiento y respeto de la dignidad humana.

Basados en lo anterior, lo primero que se ha cuestionado duramente es el contenido del artículo 91 de la actual Constitución Política, que en su inciso segundo determina que dentro de la organización militar, en caso de infracción manifiesta de un precepto Constitucional, en detrimento de alguna persona, la responsabilidad recaerá únicamente en quien emite la orden y no en quien la ejecuta, señalando que dicho precepto Constitucional no puede interpretarse literalmente, pues no puede entenderse que la obediencia debida, como excluyente de responsabilidad, pueda ser absoluta, ni ciega, sino que por el contrario, el subalterno que recibiera una orden manifiestamente contraria a la Constitución, tendría el derecho y el deber de no cumplirla, so pena de compartir la responsabilidad por la ejecución de la misma con el superior que emite la orden.

En desarrollo de esta nueva interpretación, fue modificado el artículo 15, del anterior reglamento de régimen disciplinario, siendo reemplazado por el artículo 31 del decreto 1797 del 2000, que a la letra reza: "**RESPONSABILIDAD DE LA ORDEN: La responsabilidad de la orden recae en quien la emite y no en quien la ejecuta. Cuando el Subalterno que la recibe advierta que de su ejecución, puede derivarse manifiestamente la comisión de un hecho punible o infracción disciplinaria, el Subalterno no está obligado a obedecerla y deberá exponer al superior las razones de su negativa.**"

CUESTIONARIO

1. En relación con los conceptos señalados anteriormente, queda claro que frente a una orden militar, emitida por mi superior competente, no estoy obligado a cumplir:
 - a. Las órdenes que sean notoriamente ilegales.
 - b. Aquellas órdenes sobre cuya legalidad me quede alguna duda.
 - c. Ninguna orden que no me sea emitida por escrito.
 - d. Ninguna orden contraria a otra emitida con anterioridad, así me sea comunicada por el mismo superior, que me emitió la primera.

2. Con respecto a la ley 522 de 1999 ó nuevo Código Penal Militar, puedo manifestar que:
- a. He recibido instrucción amplia y suficiente sobre el mismo y podría explicar en forma general las reformas que fueron incorporadas en este nuevo código a la Jurisdicción penal militar.
 - b. He recibido instrucciones generales sobre el tema, y recuerdo algunas de las reformas que se le hicieron a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código
 - c. He escuchado hablar sobre el particular, pero no podría explicar que reformas específicas fueron hechas a la Jurisdicción Penal Militar, en el nuevo código.
 - d. No conocía que se hubiera reformado el código penal militar.

CASO ESQUEMATICO

Enterado de los cambios incorporados al concepto de Obediencia debida, Usted termina su curso de ascenso y es trasladado al BCG 100, donde es nombrado Comandante de Pelotón. Encontrándose con su Unidad en un patrullaje de registro en el área rural del municipio del Tigre, se escuchan tres disparos, ante los cuales su Unidad reacciona, constatando que acaba de ser asesinado un particular y que otro huye del lugar de los hechos, mientras testigos lo señalan como autor del asesinato, por lo que Ud. inicia la persecución del asesino y este sintiéndose a punto de ser capturado por las tropas, se refugia en su vivienda. Dada la anterior situación y consciente que la violación de domicilio, está tipificada como delito en el código Penal, Ud. se comunica con su comandante de Compañía por vía radial, informándole la situación, ante lo que este le ordena ingresar al domicilio del asesino y capturarlo, manifestándole que para ese procedimiento Ud. no requiere orden de allanamiento, por tratarse de un caso de flagrancia; ante la orden recibida, que actitudes de las que se señalan a continuación tomaría Ud.

- a. Procedería en forma inmediata a ingresar a la vivienda y le daría captura al delincuente, en cumplimiento a lo ordenado por su Comandante.
- b. Solicitaría a su Comandante, que le hiciera llegar la orden de allanamiento, pues Ud. tiene dudas sobre la legalidad del procedimiento ordenado por su Comandante y solo penetraría en el inmueble una vez cuente con dicho documento.
- c. Consideraría que no esta obligado a cumplir la orden emitida por su Comandante, pues esto les puede causar a Ud. y a sus hombres, problemas de Justicia.
- d. No cumpliría la orden pues en esas circunstancias, es preferible permitir la huida del delincuente, que verse envuelto en un problema judicial, como consecuencia de un procedimiento ilegal.

- MUCHAS GRACIAS -